DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON UN ENFOQUE DE CULTURA BASADA EN VALORES, ENTRE OTROS.

ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
VIGENCIA 2026

ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes del nivel central de la Rama Judicial.

La Rama Judicial, cuenta con el modelo referencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual la entidad se compromete a implementar acciones suficientes y necesarias para contribuir con un ambiente de trabajo seguro, el mantenimiento de la salud ocupacional y el bienestar físico, mental y social en todas y cada una de sus sedes y centros de trabajo, en consecuencia, como parte de la implementación del sistema de SG-SST; la Rama Judicial busca proteger la integridad de todas las personas que trabajan en la entidad, sin importar que su vinculación sea de carrera o provisionales, o que su vinculación sea de libre nombramiento y remoción estando en las instalaciones de la entidad, asimismo, para los contratistas, proveedores, visitantes ocasionales y usuarios que estén en las instalaciones de la entidad.

Adicionalmente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo previsto en la normativa vigente. La Gestión del Talento Humano contempla dentro de sus funciones, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo fin es el de proteger a las personas que se encuentren en las instalaciones de la Rama judicial de manera integral, ante cualquier estado de urgencia y/o emergencia que se presente.

1. Actividad por desarrollar

La actividad se orienta a salvaguardar la vida ante el evento de una urgencia o emergencia médica que se presente, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso. De esta manera, establecer área y/o zona protegida, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, para todos los servidores, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de la Rama Judicial.

El área protegida es un servicio diseñado para atender, por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de salud y protección social, junto con el servicio de ambulancia básica y medicalizada, los eventos con riesgo de grave perturbación

funcional, fisiológica o aquellas en donde existe el riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda), entre otras, y que puedan surgir en cualquier momento. Además, es importante mencionar que tanto en la sede de la Direccion ejecutiva de administración de justicia, en adelante DEAJ. como en la sede de Palacio; es un espacio o zona dentro de las instalaciones de la entidad que ha sido designada para la atención de emergencias médicas o de salud, garantizando una respuesta rápida y efectiva ante situaciones que requieran atención inmediata.

De otra parte, se prevé además el servicio de tele consulta, con la finalidad de contar con un servicio de asesoramiento médico ágil sin necesidad de trasladarse a un centro de salud, se refuerza la capacidad de respuesta ante situaciones que, si bien no califica como emergencias, se requiere orientación profesional para su manejo oportuno. Puesto que este componente es fundamental para minimizar riesgos, evitar desplazamientos innecesarios y brindar tranquilidad al personal frente a síntomas repentinos o dudas médicas durante la jornada laboral. El servicio de tele consulta en modalidad telefónica está destinado exclusivamente para los servidores de la entidad que, en el marco de sus funciones, se encuentren en teletrabajo suplementario, autónomo o desempeñando labores fuera o dentro de las sedes físicas de la Rama judicial- Nivel central las 24 horas del día, los 7 días de la semana con el fin de garantizar la atención médica de urgencias y emergencias enfocada a la calidad de vida del cliente interno y externo, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los planes derivados de la implementación del SG-SST.

2. Glosario

Emergencia

Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud. Dichos servicios de salud son de baja y mediana complejidad y no requieren habilitación ni reporte de novedad, ni serán objeto de verificación, hasta que se normalice la situación lo cual corresponde evaluar a la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.

Urgencia

Es la alteración de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa que compromete la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras.
Ejemplos:

- Trauma grave

- Infarto agudo del miocardio
- Accidente cerebrovascular (ACV)
- Crisis asmática severa o dificultad respiratoria
- Reacción alérgica grave (anafilaxia)
- Síncope
- Fracturas
- Crisis hipertensiva
- Hipoglucemia o hiperglucemia severa
- Insuficiencia respiratoria aguda
- Crisis convulsiva
- Autolesiones o conducta violenta

Traslado de pacientes.
Los traslados de pacientes en ambulancia están indicados en los casos en que bajo criterio médico no se pueda resolver la situación en el ámbito laboral y se requiere de la continuidad en institución hospitalaria, se da cuando se requiere observación médica por, realización de ayudas diagnósticas para definir conductas, evaluación por especialistas, cirugía u hospitalización para tratamiento. Los traslados de pacientes en ambulancia están indicados en los casos en que bajo criterio del profesional Medico se requiera la continuidad en la institución hospitalaria, esto se da cuando se requiere observación médica, realización de ayudas diagnósticas, evaluación por especialistas, cirugía u hospitalización para abordaje o tratamiento

Soporte Vital Básico
Se define como la atención no invasiva que se hace a un paciente y que debe incluir la valoración primaria, manejo ventilatorio básico de la vía aérea, oxigenoterapia, la desfibrilación automatizada externa, la contención de hemorragias, la inmovilización y el traslado de pacientes.

Soporte Vital Avanzado
Se define como la atención invasiva y no invasiva que se hace a un paciente y que debe incluir valoración primaria y secundaria, manejo ventilatorio básico y avanzado de la vía aérea, oxigenoterapia, la desfibrilación automatizada externa, reconocimiento electrocardiográfico, la contención de hemorragias, la inmovilización, el traslado de pacientes la reposición de volumen y administración de medicamentos.

Línea de orientación médica
Es prestada por personal médico calificado entrenado 24 horas al día, prestando atención y resolviendo inquietudes relacionadas con temas de salud, el uso del servicio, apoyo previo a la llegada del paciente a la Institución que le prestará el servicio al paciente dentro de la red de prestadores.

Atención prehospitalaria
Servicio de salud responsable de las actividades, procedimientos, intervenciones terapéuticas prehospitalarias, encaminadas a prestar atención de urgencias a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o

enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y hasta su traslado hacia un prestador de servicios de salud que garantice su atención. Puede incluir acciones de apoyo al salvamento y rescate

Cuenta con equipo específico de respuesta inicial que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de 2019 y adicionalmente cuenta con:

1. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o profesional de la medicina.
2. El talento humano en salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado

Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor

Transporte Ambulancia básica

Unidad de intervención de complejidad baja que presta servicio de transporte terrestre con equipo específico de respuesta inicial que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de 2019 y adicionalmente cuenta con:

1. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.
2. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor

Transporte Ambulancia medicalizada

Unidad de intervención de complejidad mediana que presta servicio de transporte terrestre con equipo de respuesta avanzado que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de 2019 o la que le modifique o adicione y adicionalmente cuenta con:

1. Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería.

2. La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación:
    - Profesional de medicina.
    - Profesional de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería.

3. Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería.

4. La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación:

    - Profesional de medicina.
    - Profesional de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería.

- Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

- El personal profesional de la salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado.

- El personal técnico o auxiliar cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico

Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor

3. Sedes de prestación del servicio

La prestación del servicio de área protegida se efectuará en las sedes principales con alta afluencia de servidores y visitantes

4. Descripción del servicio

El servicio tiene como propósito garantizar la atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas, protegiendo la vida e integridad física de los servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios que se encuentren en las instalaciones. La prestación del servicio se realizará para las instalaciones de la Rama judicial-Nivel central donde se encuentran sus sedes, así como el trayecto comprendido entre la sede en la que se presente la urgencia o emergencia hacia el centro asistencial, los siete (7) días de la semana las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

Para prestar un servicio acorde a las necesidades de la entidad es oportuno clasificar el mismo, teniendo en cuenta el tamaño, el número de población judicial y visitantes de las sedes que hacen parte de la Rama Judicial- Nivel central de la siguiente forma:

3.1 Sede tipo A

La sede tipo A corresponde a aquellas instalaciones de la Rama Judicial- Nivel central con mayor concentración de personal y afluencia de público, por lo cual requieren presencia permanente de personal asistencial en sitio y cobertura integral 24/7 del servicio de atención prehospitalaria, que incluye transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado (TAM).

En adición, el contratista deberá garantizar durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, los siguientes componentes:

- Disponer permanentemente en la sede, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, de uno (1) profesional, tecnólogo o técnico, según disponibilidad y cumplimiento de requisitos (ver descripcion sede tipo A)

- Atención médica inmediata: respuesta ante cualquier evento de urgencia o emergencia dentro de las instalaciones.

- Estabilización en sitio según la complejidad del caso.

- Transporte asistencial básico (TAB): traslado de pacientes estables o en observación que requieran atención en IPS.

- Transporte asistencial medicalizado (TAM): traslado de pacientes críticos con monitoreo avanzado, bajo supervisión médica.

Para acceder a cualquiera de los servicios de atención o traslado en ambulancia (transporte asistencial básico – TAB o transporte asistencial medicalizado – TAM), se deberá realizar un proceso de triage, con el fin de determinar la prioridad clínica y la necesidad de traslado del paciente, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.

El triage podrá realizarse de dos maneras:

1. De forma telefónica, a través de la línea exclusiva de emergencias del contratista.
2. De manera presencial, por el profesional o tecnólogo de la salud asignado en sitio, quien evaluará directamente al paciente, definirá el nivel de triage y, de ser necesario, solicitará el apoyo de unidad TAB o TAM para el traslado asistido.

El personal en sitio será responsable de:

- Efectuar la evaluación clínica inicial y estabilización del paciente.
- Activar la unidad de transporte adecuada según la clasificación del triage.
- Coordinar el traslado hacia la IPS más cercana de la red EPS o ARL, según corresponda.
- Registrar en el formato de atención toda la información del evento.

Descripción del servicio (sedes Tipo A)	Sedes
El contratista deberá disponer permanentemente en la sede, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, de uno (1) de los siguientes perfiles profesionales, según disponibilidad y cumplimiento de requisitos: **Alternativa 1: Profesional en Enfermería** Formación: Profesional en Enfermería con registro vigente en RETHUS Tarjeta profesional Entrenamiento obligatorio: o BLS (*Basic Life Support* – soporte vital básico). o ACLS (*Advanced Cardiac Life Support* – soporte vital avanzado). o Atención de víctimas de ataques con agentes químicos. o Atención integral a víctimas de violencia. Experiencia mínima**:** Un (1) año en atención de urgencias, ó Dos (2) años en atención hospitalaria. **Alternativa 2: Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o en Enfermería** Formación**:** Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o Tecnólogo en Enfermería, con registro vigente en RETHUS Entrenamiento obligatorio**:** o BLS (*Basic Life Support* – soporte vital básico). o ACLS (*Advanced Cardiac Life Support* – soporte vital avanzado). o Atención de víctimas de ataques con agentes químicos. o Atención integral a víctimas de violencia. Experiencia mínima**:** Dos (2) años en atención de urgencias, o Tres (3) años en atención hospitalaria. **Alternativa 3: Técnico Laboral en Enfermería** Formación**:** Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería, con registro vigente en RETHUS Entrenamiento obligatorio**:** o BLS (*Basic Life Support* – soporte vital básico). o ACLS (*Advanced Cardiac Life Support* – soporte vital avanzado). o Atención de víctimas de ataques con agentes químicos.	1. 2. **Bogotá** (Edificio Itaú, Carrera 7 No 27-18 Pisos y al 10, Edificio Hernando Morales Molina, Complejo Judicial Paloquemao, Nemqueteba, Menores, Kayser 3. **Medellín** Edificio José Félix de Restrepo – Alpujarra y Tribunal Superior Medellin 4. **Cali** (Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Palacio de Justicia de Palmira, Palacio de Justicia de Buga, Tribunal Buga, Sede Familia). 5. **Bucaramanga** (Palacio de Justicia). 6. **Barranquilla** (Edificio Centro Cívico). 7. **Cundinamarca** (Tribunales de Cundinamarca, Aydee Anzola Linares, San Martín) 8. **Nivel Central** (Palacio de Justicia y DEAJ 9. **Riohacha** (Palacio de Justicia, Palacio de Justicia de Maicao, Palacio de Justicia de San Juan) **Ibagué** (Palacio de Justicia)

Descripción del servicio (sedes Tipo A)	Sedes
○ Atención integral a víctimas de violencia. Experiencia mínima: Tres (3) años en atención de urgencias, o Cuatro (4) años en atención hospitalaria. *Nota 1*: En caso de cierre temporal o disposición administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del Gobierno Nacional o Distrital, el supervisor del contrato podrá reasignar al personal a otra sede dentro del área de cobertura, sin que ello implique modificación contractual. *Nota 2* Fuera del horario presencial, se mantendrá cobertura continua 24/7 mediante las unidades de respuesta TAB y TAM. *Nota* 3 Con este talento humano en salud, el contratista deberá realizar de manera periódica (mínimo una vez al mes, o con la periodicidad que defina la supervisión del contrato) exámenes básicos de tamizaje al personal de la Rama Judicial ubicado en las sedes Tipo A, con el fin de llevar a cabo tamizajes cardio vasculares y matabólicos. Estas actividades deberán incluir, como mínimo: Toma de signos vitales: frecuencia cardíaca, tensión arterial, saturación de oxígeno y frecuencia respiratoria, evaluación antropométrica: peso y talla, cálculo del índice de masa corporal (IMC), Medición de glicemia capilar (glucometría). Así mismo, garantizar atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas dentro de las instalaciones de la Rama Judicial- Nivel central, protegiendo la vida e integridad física de servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios, que incluya el Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), de todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida, y que a criterio clínico ameriten trasladado a un centro clínico, hospital o IPS, en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato.	

*Las sedes podrán será ampliadas conforme la oferta de servicios

3.2 Sede tipo B

La Sede Tipo B corresponde a aquellas instalaciones de la Rama Judicial con menor concentración de personal y afluencia de público, que no requieren presencia permanente de personal asistencial en sitio, pero sí deben contar con cobertura continua y garantizada de atención médica prehospitalaria durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos.

El objetivo del servicio es garantizar la atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas dentro de las instalaciones, salvaguardando la vida e integridad física de servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios.

Para acceder a cualquiera de los servicios de atención o traslado en ambulancia (Transporte Asistencial Básico – TAB o Transporte Asistencial Medicalizado – TAM), se deberá realizar un triage telefónico a través de la línea exclusiva de emergencias dispuesta por el contratista.

En estas sedes, el triage se realizará únicamente de manera telefónica, a través de la línea de emergencia 24/7 del contratista.

Los profesionales de salud del centro regulador efectuarán la valoración inicial mediante entrevista estructurada y clasificará al paciente conforme a los niveles de triage (I a V).

Según el nivel asignado, se activará la unidad TAB o TAM más cercana dentro de los tiempos de respuesta establecido

Descripción del servicio (sedes Tipo B)	Sedes
Garantizar atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas dentro de las instalaciones de la Rama Judicial- Nivel central, protegiendo la vida e integridad física de servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios, que incluya el transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado (TAM), de todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida, y que a criterio clínico ameriten trasladado a un centro clínico, hospital o IPS, en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato	Las demás sedes de las Seccionales Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cundinamarca, Cali, Medellín y el Nivel Central Sedes tipo I de las Seccionales Armenia, Cartagena, Cúcuta, Montería, Manizales, Santa Marta, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Tunja, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio Sedes tipo I de las coordinaciones administrativas Arauca, Buga, Florencia, Mocoa, San Andrés, Yopal*

***Siempre y cuando la oferta de servicios se lo permita**

3.2 Sede tipo C

Descripción del servicio (sedes Tipo C)	Sedes
Garantizar atención médica inmediata, estabilización y traslado asistido ante la ocurrencia de emergencias y urgencias médicas dentro de las instalaciones de la Rama Judicial- Nivel central, protegiendo la vida e integridad física de servidores judiciales, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios, que incluya el transporte asistencial básico (TAB),de todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida, y que a criterio clínico ameriten trasladado a un centro clínico, hospital o IPS, en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato	Quibdó Sedes tipo I de las coordinaciones administrativas Arauca, Buga, Florencia, Mocoa, San Andrés, Yopal

3.3 Modalidad telefónica o tele consulta (opcional)

Servicio de tele consulta en modalidad telefónica está destinado exclusivamente para los servidores judiciales de la entidad que, en el marco de sus funciones, se encuentren en teletrabajo, autónomo o desempeñando labores fuera de las sedes físicas de la Rama Judicial, las 24 horas del día, los 7 días de la semana con el fin de garantizar la atención médica de urgencias y emergencias enfocada a la calidad de vida de los servidores judiciales, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los planes derivados de la implementación del SG-SST.

El acceso a este servicio deberá ser canalizado y autorizado previamente por el supervisor técnico asignado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, quien validará si la situación reportada corresponde a una eventualidad médica que justifique el uso del servicio. Solo en caso de validación, se permitirá la activación de la tele consulta, en aras de garantizar un uso adecuado, responsable y conforme a los criterios establecidos por el SG-SST.

Para efectos de este servicio, se considera susceptibles de ser atendidos por tele consulta aquellas situaciones de salud que, si bien no constituyen una emergencia médica que requiera atención inmediata o presencial, si generan malestar, síntomas persistentes o dudas clínicas que ameriten orientación profesional oportuna. Entre los casos que se podrán canalizar para tele consulta se encuentran: síntomas respiratorios leves, cefaleas, molestias gastrointestinales, reacciones alérgicas leves, seguimiento a condiciones ya diagnosticadas o cualquier manifestación que permita ser valoradas inicialmente vía remota.

5. Especificaciones Técnicas Esenciales

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019- Resolución 465 de 2025, el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes al grupo de ATENCION INMEDIATA, en los siguientes servicios:

Para las sedes con servicio tipo A:
1105 atención prehospitalaria
1103 transporte asistencial básico
1104 transporte asistencial medicalizado
328 Medicina General

Para las sedes con servicio tipo B:
1103 transporte asistencial básico
1104 transporte asistencial medicalizado

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información, en la base ubicada en el enlace: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/
Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.
En caso de que, el proponente no se encuentre inscrito en el REPS o el mismo se encuentre vencido, su oferta no será tenida en cuenta.
Nota 3: En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar este documento y cumplir con lo dispuesto en este requisito.

2. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el área protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten para los servidores judiciales, contratistas, judicantes, proveedores, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de las sedes objeto del contrato.
Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

- Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.
  Tiempo de atención: Menor a 15 minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.
- Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los veinte (20) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.
  Tiempo de atención: No debe superar los veinte (20) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.
- Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
  Tiempo de atención: No debe superar los treinta (30) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica
- Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente
  Tiempo de atención: No debe superar los sesenta (60) minutos
- Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano
  Tiempo de atención: No debe superar los noventa (90) minutos

Nota: El prestador deberá contar con la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la red de comunicaciones, los esquemas de referencia y contrarreferencia con la red de atención hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas

3. Mantener durante la vigencia del contrato la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y cumplir con la normatividad vigente que le corresponde, de acuerdo con los tipos de servicios contratados, cuyos documentos soporte podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato

4. Certificar mediante documento suscrito por el representante legal la idoneidad del recurso humano y el cumplimiento de los estándares de talento humano establecidos en la Resolución 3100 de 2019- resolución 465 de 2025 y las exigencias propias de la Entidad, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, empleados, funcionarios, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de la sede durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana. Adicionalmente, deberá acreditar que el personal médico asistencial al servicio de la sede judicial cuenta con póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por daños ocurridos como consecuencia del ejercicio de la profesión por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones.

5. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato denominada líder del proyecto, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente

6. Brindar capacitaciones periódicas sobre el servicio o temas de salud como la activación del servicio de Área Protegida y primeros auxilios, de acuerdo con el portafolio de servicios y actividades con el que cuente el proveedor; estas actividades complementarias no deben tener ningún costo y son un apoyo para el grupo de emergencias.

7. El contratista deberá realizar de manera periódica (mínimo una vez al mes, o con la periodicidad que defina la supervisión del contrato) exámenes básicos de tamizaje al personal de la Rama Judicial ubicado en las sedes Tipo A, con el fin de contribuir a la detección temprana, prevención y control de enfermedades metabólicas y cardiovasculares. Estas actividades deberán incluir, como mínimo: Toma de signos vitales: frecuencia cardíaca, tensión arterial, saturación de oxígeno y frecuencia respiratoria, Evaluación antropométrica: peso y talla, cálculo del índice de masa corporal (IMC), Medición de glicemia capilar (glucometría) y Orientación básica en hábitos saludables y factores de riesgo cardiovascular.

Nota 1: Estas actividades no generarán costo adicional para el contratante.

Nota 2: Cuando se detecten signos de alarma o resultados fuera de los rangos normales, el contratista deberá orientar al servidor judicial sobre la necesidad de atención médica o remisión a su EPS.

Nota 3: El contratista deberá remitir un informe consolidado trimestral al supervisor del contrato, con número de funcionarios valorados, tipo de exámenes realizados y hallazgos relevantes

8. Trasladar al paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención asistencial de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico.
Nota: En casos en qué la clasificación del triage sea I ó II la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

9. Contar con medio de transporte para el traslado de personal asistencial no destinado al transporte de pacientes que cumple con los requisitos de movilización exigidos por las autoridades de tránsito.

10. Adicionalmente el medio de transporte no destinado al transporte de pacientes cuenta con:

a) Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE.
b) Sistema de alerta visual y sonora.
c) Identificación institucional.
d) Chaleco reflectivo para el talento humano.

11. El medio de transporte para el traslado de personal asistencial, no destinado al transporte de pacientes debe contar con:

a) Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos con fecha de vencimiento vigente.
b) Resucitador pulmonar manual.
c) Succión mediante aspirador
d) Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
e) Batería.
f) Laringoscopio con hojas rectas y curvas, cuando el talento humano del servicio se preste con profesional de la medicina.
g) Maletín básico para manejo de trauma que cuenta con: Gasas, Compresas, Vendas de gasa, Vendas de tela, vendas elásticas de varios tamaños, dos torniquetes para el control de hemorragias, Inmovilizador cervical adulto (multi-talla), dos mantas térmicas o aluminizadas; férulas rígidas o maleables para la sujeción de extremidades.
h) Maletín para examen físico, que cuenta con los siguientes equipos biomédicos: Fonendoscopios (adulto); Tensiómetros (adulto) Termómetro clínico, Equipo de órganos de los sentidos con baterías de repuesto, glucómetro, lámpara portátil (linterna), tijeras corta-todo, guantes desechables y estériles, mascarillas o tapabocas desechables, gafas de bioprotección, baja lenguas, y oxímetro
i) Bala de oxigeno

12. En cuanto a procesos prioritarios, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019, o la que lo adicione modifique o complemente y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

a) Manejo de urgencias prehospitalarias.
b) Atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas.
c) Medicamentos, equipos biomédicos y dispositivos médicos en los procedimientos que se realicen
d) Medicamentos, equipos biomédicos y dispositivos médicos en los procedimientos que se realicen

13. En cuanto a Historia clínica, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019-Resolucion 465 de 2025, o la que lo adicione modifique o complemente y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

a) Tarjetas de clasificación de multitud de lesionados.
b) Registro con el nombre de los pacientes atendidos que cuenta con la siguiente información: Fecha, Hora, Origen. Tipo de servicio. Nombre del personal que atiende el servicio, evolución y manejo del paciente y Nombre institución receptora.

14. Acreditar mediante Copia impresa de la tarjeta de propiedad de los vehículos o documento equivalente, si estos se encuentran a nombre de una persona diferente del representante legal, adicionalmente anexar documento de autorización del propietario donde indique que los vehículos harán parte de la capacidad instalada del servicio ofertado

a) Copia impresa del certificado de revisión técnico – mecánica o documento equivalente cuando aplique de conformidad con las normas que regulan la materia
a. Copia impresa de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de transito
b. Copia impresa de póliza de Responsabilidad civil ampliada de los vehículos ofertados.

15. Disponer para la atención de urgencias y emergencias de la sede judicial de una flota de ambulancias básicas o medicalizadas, debidamente habilitadas por la secretaria de salud correspondiente, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado de la siguiente manera:

Transporte en ambulancia terrestre básica.

a. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con

constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

b. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente

Transporte en ambulancia terrestre medicalizada

a. Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería.
b. La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación:
    i. Profesional de la medicina.
    ii. Profesional de la enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería.
    iii. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
    iv. El personal profesional de la salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado.
    v. El personal técnico o auxiliar cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

16. Contar con una línea de orientación médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por profesionales de la salud calificados y entrenados para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

17. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

18. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.

19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

6. Obligaciones contractuales

GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

ESPECÍFICAS

6. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación que se encuentran detalladas en el "Anexo Especificaciones Técnicas" del proceso de selección.
7. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y las normas que le modifiquen, amplíen o sustituyan, del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores"
8. Mantener vigente los seguros SOAT y todo riesgo de los vehículos utilizados durante la prestación del servicio y pagar las multas de tránsito que llegaren a presentarse.
9. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
10. Prestar el servicio de ambulancia de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el "Anexo de Especificaciones Técnicas" del proceso de selección, en especial teniendo como referencia la clasificación de Triage. (5) niveles y los requerimientos de la Entidad
11. Suministrar al supervisor del contrato, antes de la firma del acta de inicio, la hoja de vida y certificaciones en donde se pueda validar el cumplimiento del perfil solicitado en los Requisitos Mínimos del personal establecido en el "Anexo Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio del personal de enfermería, su reemplazo debe cumplir los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos en el Anexo de Especificaciones técnicas del Proceso de selección. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor del contrato las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
13. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

15. Garantizar el objeto del contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.
16. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la normatividad legal correspondiente (Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte", Ley 2251 de 2022, por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro; el Decreto 1430 de 2022, por medio del cual se aprueba el plan nacional de seguridad vial; y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, por la cual se Adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, o las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen) lo cual será verificado por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales
19. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados.
20. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
21. Adoptar la norma técnica colombiana NTC 3729 "Tipología vehicular - Ambulancia de transporte terrestre", que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes -de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico)- y los ensayos a los que deben someterse dichos vehículos.
22. Prestar el servicio para el 100% de la población en sedes y cobertura requerida por la entidad, según las instrucciones impartidas por el supervisor.
23. Entregar al supervisor informe mensual y final, según el anexo técnico diseñado para tal fin, relacionado con la atención de casos durante la ejecución del contrato; por consulta telefónica, en las sedes y la de eventos donde el paciente fue remitido a Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de la red de la Entidad Promotora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Parágrafo: Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
25. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el Acuerdo PSAA-10560 de 2016 de conformidad con la Matriz de Roles y Responsabilidades del SG- SST, de la siguiente manera:

a) Participar y contribuir en el cumplimiento de la política y objetivos del SG-SST de la Entidad.

b) Procurar el cuidado integral de su salud.

c) Cumplir con las instrucciones para mantener el orden y aseo de los puestos de trabajo y en general con toda actividad que garantice la seguridad en el desarrollo de sus funciones.

d) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud y reportar al Coordinador del SG-SST respectivo.

e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.

f) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgo latentes en su sitio de trabajo.

g) Asistir y participar en todas las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas por la Entidad.

h) Cumplir con la normativa interna de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - Reportar las incapacidades al supervisor del contrato correspondiente, una vez le sea emitida.

i) Reportar inmediatamente al nominador y encargado del SG-SST todos los casi accidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

j) Informar cualquier novedad en materia de seguridad y salud en el trabajo al supervisor del contrato.

k) Reportar los Accidentes de Trabajo a la ARL correspondiente e informar al supervisor del contrato

Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo

26. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.

27. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de equipo y dispositivos médicos en el contexto de atención de emergencias y urgencias médicas, protocolos de atención ante situaciones de riesgo (por ejemplo, exposiciones a agentes químicos, traumas, quemaduras, etc.), procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. La capacitación en BLS (Soporte Vital Básico) y ACLS (Soporte Vital Avanzado) será obligatoria para el personal que labore en las sedes Tipo A . El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.
28. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, incluyendo el personal médico y asistencial, cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
29. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
30. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, para todo el personal que participe directamente en la atención de emergencias médicas, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
31. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
32. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.
33. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato.
34. El contratista se compromete a participar activamente en las emergencias médicas y simulacros de evacuación, atención a múltiples víctimas y otras situaciones de emergencia o de atención ante incidentes que organice la entidad contratante o las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva, coordinada y oportuna en caso de emergencia, conforme a los protocolos establecidos en el SG-SST y las normativas de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades locales o distritales de salud.

Obligaciones en materia ambiental

35. El proponente deberá entregar con su oferta el Plan de Gestión Integral de Residuos generado en la atención en la salud y otras actividades: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”.
36. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
37. Participar activamente en las actividades del Sistema de gestión ambiental de la Rama Judicial.
38. Acreditar la adopción de prácticas que minimicen el impacto ambiental de las actividades relacionadas con la atención de emergencias médicas, incluyendo la correcta disposición de residuos sólidos, peligrosos y biológicos, siguiendo las normativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital o Departamental de Salud.
39. El contratista conforme lo establece la resolución 773 de 2021, deberá garantizar que el manejo de sustancias químicas utilizadas en los procedimientos médicos, tales como desinfectantes, medicamentos, anestésicos y otros productos, se realice conforme a las normativas ambientales sobre el manejo de sustancias peligrosas. Esto incluye la correcta almacenaje, manipulación y disposición de estos productos, evitando cualquier impacto negativo en el ambiente y garantizando su seguridad tanto para los trabajadores como para los usuarios de las sedes judiciales.

Al inicio del contrato, deberá presentar al supervisor del contrato:

40. Aportar certificación comercial con los gestores de residuos peligrosos con los que gestiona los residuos hospitalarios y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión de los residuos.
41. Presentar plan de contingencias y emergencias

Durante la ejecución del contrato:

42. Contar con el equipo de herramientas descritos en la NTC 3729 (extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg para cada uno de los compartimentos; caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas; 1 rueda de repuesto, una llave de pernos o cruceta, dos señales reflectivas de emergencia, linterna con pilas la cual puede ser utilizada como lámpara desmontable, una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo, 1 gato y equipo para sustitución de ruedas, 1 palanca patacabra, 2 tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas, 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm, y sus correspondientes ganchos para tracción, 1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería, lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 V ó 110 V y bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo).

7. Informes

Entregar mensualmente un informe en medio magnético en el formato INFORME DE ATENCIONES AREA PROTEGIDA, que contenga la caracterización de las atenciones del área protegida, indicando por sede judicial el consolidado de atenciones por mes junto con el No de atenciones, motivo de consultas, tipo de consulta, atenciones que generaron traslado en ambulancia, motivo de atención primeros auxilios, clasificación. En el servicio sedes Tipo A además deberá entregar un informe consolidado de Seguimiento y Control de signos vitales.

Entregar al supervisor del contrato mensualmente un informe de avance en formato Excel con los siguientes registros: seccional, municipio, sede, datos de identificación de cada servidor judicial, sexo, edad, teléfono de contacto, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades, valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, tensión arterial, oximetría; diagnóstico presuntivo, clasificación de triage, nombres y documento de profesional o tecnólogo APH responsable del traslado, tiempo de respuesta, tipo de ambulancia, Institución prestadora de servicios de salud receptora del servidor, fecha, hora de ingreso a IPS de referencia, nombre del acompañante, profesional que acepta el ingreso (En caso que haya sido remitido) así como la conducta a seguir (Triage IV y V).

Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de la prestación del servicio, la estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura

Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales, ante el supervisor del contrato y la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó de la Dirección seccional de Administración Judicial.

Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.

1. **Actividad por desarrollar**

Las enfermedades crónicas, no transmisibles (ENT) son la principal causa de muerte y discapacidad en el mundo; el término, enfermedades no transmisibles se refiere a un grupo de enfermedades que no son causadas principalmente por una infección aguda, dan como resultado consecuencias para la salud a largo plazo y con frecuencia crean una necesidad de tratamiento y cuidados a largo plazo, estas condiciones incluyen cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedades pulmonares crónicas

De otra parte, para la Rama Judicial, en la lucha contra el cáncer, es esencial adoptar estrategias adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, (independientemente del origen) ya que, por un lado, se garantizan condiciones de trabajo seguras y saludables y, por otro se pretende adoptar un papel activo desde la prevención de los factores de riesgo y de, esta manera, impactar desde diferentes frentes considerando que una de las principales características del cáncer es la multicausalidad ya que se ha determinado que su aparición está dada por la interacción entre diferentes factores que abarcan desde los aspectos individuales (genéticos) hasta factores externos (la exposición a agentes carcinógenos). Dicha multicausalidad, sumada al tiempo que puede tardar en manifestarse alguna sintomatología sugestiva o relacionada con el cáncer, ha conllevado a un subregistro de estos eventos, lo que representa un gran problema porque da lugar a intervenciones tardías, ausentismos prolongados e impactos negativos en la calidad de vida de los servidores judiciales

En 2025, se abordó tanto el riesgo Cardio vascular y metabólico, al igual que el riesgo oncológico , buscando integralidad en la atención, con el fin de lograr el mayor impacto en los resultados de salud esperados; monitoreando a los servidores judiciales identificados con riesgo Medio, Alto y Muy Alto, que tienen un mayor riesgo; con intervenciones individualizadas a los que luego de los análisis de los datos obtenidos de sus paraclínicos, se les generó un plan de Intervención personalizado conforme el diagnóstico de riesgo Cardiovascular - Valoración nutricional y remisión si amerita a EPS según riesgo, así mismo se les informó sobre los agentes cancerígenos o mutágenos más frecuentes y los riesgos para la salud que representan, promoviendo su identificación como paso previo a su sustitución, reducción o control.

El sistema judicial depende en gran medida del capital humano altamente calificado, con funciones críticas que demandan alto nivel cognitivo, toma de decisiones complejas, carga laboral elevada, estrés crónico y jornadas prolongadas, factores que incrementan significativamente el riesgo de enfermedades no transmisibles, la falta de seguimiento de estas condiciones genera impactos negativos tanto en la continuidad operativa del servicio de justicia como en los costos directos e indirectos asociados a atención médica, reemplazos temporales y pérdida de productividad.

Desde el enfoque de gestión del riesgo, estructurar este proyecto permite pasar de un modelo reactivo a uno preventivo y predictivo, alineado con las políticas nacionales de salud pública, seguridad y salud en el trabajo, y bienestar laboral, de otra parte, en términos financieros y administrativos, la inversión en prevención genera un retorno positivo, al disminuir el ausentismo, las incapacidades médicas prolongadas, los costos por tratamientos de alta complejidad y las pensiones por invalidez, así como, fortalece la imagen institucional del sistema judicial como una entidad comprometida con el bienestar de sus servidores, impactando favorablemente en el clima organizacional, la motivación y la retención del talento humano.

En vigencia 2026, este proyecto se fundamente en la necesidad estratégica de proteger, preservar y mejorar la salud integral de los servidores judiciales mayores de 40 años, quienes constituyen un grupo etario con mayor probabilidad de desarrollar enfermedades cardiovasculares, metabólicas y oncológicas, consideradas actualmente las 4 y la 6 causa de ausentismo laboral e incapacidades prolongadas, con un impacto de ausencias por enfermedad, de 16612 días (14,07%),

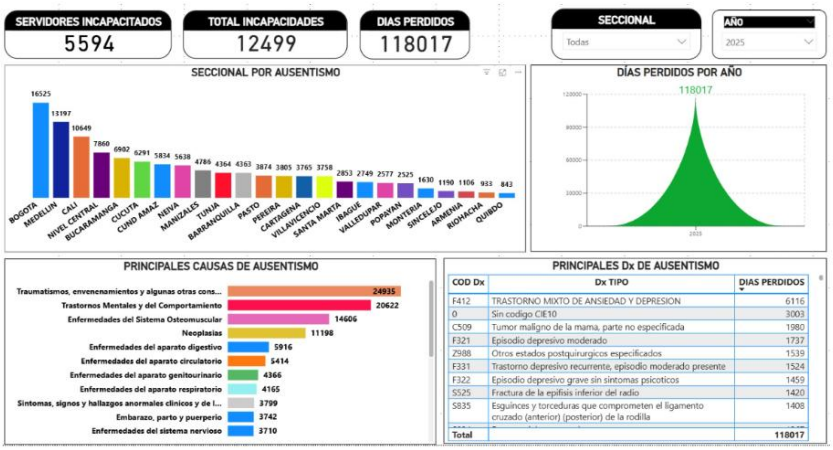

La estructuración de este proyecto a nivel nacional garantiza equidad en el acceso a servicios de promoción y prevención, estandarización de protocolos, uso eficiente de recursos y articulación interinstitucional, como quiera que el proyecto facilitará la identificación temprana de riesgos individuales y colectivos, la estratificación de la población, la implementación de planes de intervención diferenciados y el monitoreo continuo de indicadores de salud, reduciendo la probabilidad de eventos cardiovasculares mayores, complicaciones metabólicas y diagnósticos oncológicos avanzados en los servidores judiciales

2. Población objeto

A nivel epidemiológico, la población mayor de 40 años presenta una mayor prevalencia de factores de riesgo como hipertensión arterial, dislipidemias, obesidad, diabetes mellitus, sedentarismo, tabaquismo y antecedentes familiares de cáncer, en el ámbito oncológico, la detección tardía de neoplasias comunes en este grupo etario (como cáncer de mama, próstata,

colon y cuello uterino) reduce significativamente la efectividad terapéutica e incrementa los costos del tratamiento, lo cual refuerza la necesidad de intervenciones preventivas y de tamizaje sistemático.

Se considera como criterios de priorización de la población mayor de 40 años, los Exámenes médicos ocupacionales, servidores identificados en el programa de corazones felices con tabaquismo, obesidad, sobrepeso y encuestas de morbilidad sentida que se hayan aplicado en la seccional. En ese orden de ideas, la población para atender a nivel nacional para vigencia 2026, es la siguiente:

Población objeto			
Seccional /Nivel Central	**Servidores mayores de 40 años**	**Población esperada proyecto**	**Cobertura**
Nivel Central*	1.808	255	14%
Armenia	359,00	65	18%
Barranquilla	959,00	125	13%
Bogotá*	2.405	285	12%
Bucaramanga	1.185,00	160	14%
Cali-Buga	1.821,00	255	14%
Cartagena-San Andrés	740,00	110	15%
Cúcuta-Arauca	758,00	130	17%
Cundinamarca	1.271,00	170	13%
Ibagué	831,00	145	17%
Manizales	575,00	87,5	15%
Medellín	2.271,00	275	12%
Montería	420,00	75	18%
Neiva-Florencia	790,00	135	17%
Pasto-Mocoa	888,00	125	14%
Pereira	431,00	77,5	18%
Popayán	590,00	100	17%
Quibdó	267,00	65	24%
Riohacha	222,00	65	29%
Santa Marta	496,00	90	18%
Sincelejo	350,00	60	17%
Tunja-Yopal	1.084,00	130	12%
Valledupar	440,00	69	16%
Villavicencio	561,00	100	18%
Total	**21.522**	**3.154**	

Nota 1: Este número podrá aumentar para beneficio de la población priorizada con riesgo cardiovascular-metabólico, al igual que mujeres y hombres

mayores de 40 años y conforme las condiciones de la oferta económica

3. Descripción del servicio

Es así como se consideran las siguientes intervenciones dentro del programa:

Imágenes Diagnósticas

- Ecocardiograma Transtorácico
- Ecografía de abdomen total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino)
- Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida)
- Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)
- Mamografía (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) Opcional
- Colonoscopia*

Pruebas de Laboratorio

- Perfil lipídico (Colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol total y Triglicéridos)
- Análisis de lipoproteínas Lp(a)
- Apolipoproteína B (apoB)
- Hemograma IV que contenga :glóbulos rojos (recuento, hemoglobina, hematocrito e índices como VCM, HCM, CHCM, RDW), glóbulos blancos (conteo total y diferencial: neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos) y plaquetas (recuento y volumen)
- Hemoglobina glicosilada
- Creatinina
- TSH
- T3
- T4
- Cortisol
- Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años)
- Prueba de ADN del virus de papiloma humano*
- Sangre Oculta en heces*
- Antígeno Helycobacter Pylori en heces*
- Pepsinógeno sérico*
- Gastrina 17*
- Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)
  Nota: los paraclínicos marcados con un * se podrán llevar a cabo, siempre y cuando sean autorizados por el servidor judicial

Evaluación Médica Especializada

Evaluación por médico especializado en Medicina interna que revisión por sistemas, incluya factores de riesgo, factores protectores y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Al igual que la clasificación del riesgo, y el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento del comportamiento del servidor judicial, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.

Adicionalmente, el contratista entregará una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:

- Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular y metabólica, tanto en el entorno laboral como personal
- Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular, metabólico y de patología oncológica para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades crónicas no trasmisibles, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
- Sensibilización en alimentación saludable.
- Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

El proveedor debe garantizar que cuenta con los medios para realizar los exámenes de forma extramural, en la sede judicial que requiera el Consejo Superior de la Judicatura
El Consejo Superior de la Judicatura podrá adicionar o suprimir alguna de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

a. Estrategia de convocatoria

El contenido informativo se podrá realizar por medio de la página web de la Rama Judicial, correo electrónico, material impreso como plegables, flayers, pendones o cualquier otra modalidad que motive y asegure la participación de los servidores judiciales.

El Consejo Superior de la Judicatura entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos. La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente por la supervisión del contrato, convocatoria individual, que debe realizarse telefónicamente y/ó por correo electrónico por lo menos con 15 días de anticipación del evento, recordando periódicamente, para favorecer la asistencia.

La difusión podrá realizarse por medio de mailing material impreso como folletos; pendones u otros medios impresos que motiven y aseguren la participación de los servidores judiciales.

El contratista debe hacer entrega al Consejo Superior de la Judicatura, de las evidencias que permitan corroborar que cada servidor judicial fue citado con anticipación a la realización de paraclínicos y la consulta médica.

Nota: La población objeto podrá ser modificada con aval previo del supervisor del contrato quien deberá dejar constancia escrita de los criterios utilizados para dicha modificación

b. Plan de trabajo

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado que contenga:

- Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades.
- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria.
- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.
- El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

c. Especificaciones técnicas

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

Requisitos

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes a los grupos de
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA en los siguientes servicios:
712 Toma de muestras de laboratorio clínico;
706 laboratorio Clínico
745 imágenes Diagnósticas No Ionizantes

y en el grupo CONSULTA EXTERNA, en los siguientes servicios:
329 Medicina Interna
325 Medicina Familiar.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen

en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL

2. Acreditar certificado de autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, expedido porARL, acorde con este, Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 o la que se encuentre vigente.

3. Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.

4. Prestar los servicios para la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, tal como está contemplado en el Anexo – Especificaciones Técnicas. Estas evaluaciones se practicarán en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura-Direccion seccional de administración de justicia. Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura podrá adicionar o suprimir algunas de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

5. Garantizar de manera presencial para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes paraclínicos a la población mayor de 40 años: Ecocardiograma Transtorácico, Ecografía de abdomen total, Ecografía de cuello, Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino), mamografía(en servidoras de sexo femenino), colonoscopia, Perfil lipídico, Análisis de lipoproteínas, Hemograma IV, Hemoglobina glicosilada, Creatinina, TSH, T3, T4, Cortisol, Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años), Prueba de ADN del virus de papiloma humano*, Sangre Oculta en heces*, Pepsinógeno sérico*, Gastrina 17* y Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)

6. Los paraclínicos e imágenes diagnósticas deberán ser practicados en un solo momento conforme los factores de riesgo identificados garantizando el envío de los resultados al médico especialista que realizara la consulta presencial.

7. Realizar valoración médica especializada de manera presencial en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura/Direccion seccional de administración de justicia para cada servidor judicial por parte de profesionales especializados, que incluya la lectura médica de los paraclínicos tomados, así como la revisión de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y/ oncológicas; al igual que la toma de medidas antropométricas y anamnesis alimentaria, con el fin de obtener el diagnóstico nutricional, la clasificación del sobrepeso y obesidad y un plan nutricional específico, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal. Al finalizar se debe generar soporte de historia clínica y dar la orientación medica junto con la emisión de recomendaciones individuales, el plan de cuidado para el control del riesgo. Estas valoraciones tendrán una duración

de mínimo 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.
En adición a los servidores y funcionarios a los que se les confirme el riesgo cardiovascular, metabólico y/o oncológico deberá realizarse el correspondiente seguimiento a las recomendaciones personalizadas, la remisión a la EPS y el seguimiento al tratamiento prescrito por la correspondiente EPS.

8. Suministrar durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, imágenes diagnósticas y consulta médica especializada a los servidores judiciales.

10. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, así mismo, el contratista deberá informar de manera clara y comprensible a los participantes sobre el alcance, finalidad, beneficios, posibles riesgos, confidencialidad y voluntariedad de los exámenes médicos, dejando constancia escrita del consentimiento otorgado, conforme a la normatividad vigente

11. El contratista deberá obtener la autorización expresa del servidor judicial, para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.

12. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, según la normatividad vigente.

d. Equipo de Trabajo Requerido

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

a. **Acreditación de Idoneidad:** Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del equipo mínimo de trabajo deberá presentar lossiguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica(Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lasdisposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
- Registro en Rethus – Tarjeta Profesional, cuando aplique

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	**DIRECTOR DEL PROYECTO**	**1**	**a. Formación Académica:** Título profesional en Medicina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo ó salud ocupacional ó Medicina laboral ó Medicina preventiva y del trabajo ó Medicina del trabajo.
			b. Experiencia: Experiencia de tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, liderando programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo.
			c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo
			d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	**MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA CONSULTA**	**1**	**a. Formación Académica:** Título profesional en Medicina con posgrado en Medicina interna, ó medicina familiar

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
	MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS		**b. Experiencia** Cuatro (4) años, posterior al título de especialista, en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no trasmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas) **Nota**: Los profesionales deben contar con capacidades técnicas e individuales para realizar las intervenciones en salud oportunamente con un enfoque de curso de vida, que permita reconocer las características y potencialidades de la adultez, reconocer los efectos acumulativos (positivos y negativos) para la salud a lo largo de la vida, reconocer la influencia de los sucesos vitales sobre el estado de salud y la importancia de las vidas interconectadas en el desarrollo de los adultos; así como realizar la detección temprana de factores de riesgo, y desarrollar procesos de educación para la salud con adultos. Todo lo anterior con el fin de reconocer y fortalecer las capacidades, habilidades y prácticas para el cuidado de la salud, promover el mejor nivel de salud en este momento de la vida y en los posteriores y alcanzar los más altos resultados en salud posibles en los servidores judiciales
			c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
3	**PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO**	**1**	**a. Formación Académica:** Título técnico o profesional en bacteriología o enfermería.
			b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional.
			c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
4	**PROFESIONALES PARA PRACTICAR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**	**1**	**a. Formación Académica:** Médico especialista en radiología
			b. Experiencia de Dos (2) años de práctica profesional.
			c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.
5	**AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA**	**1**	**a. Formación académica:** Técnico en gestión de salud, administración en salud, auxiliar de enfermería o áreas de la salud o administrativas afines .
			b. Experiencia de un (1) año de experiencia laboral.

El oferente junto con su propuesta debe aportar el Formato -Carta de Compromiso Equipo, debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario del Contrato y previo al inicio de la ejecución del mismo a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del proceso y a suministrar el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los perfiles exigidos, junto con las hojas de vida y todos los

soportes con el fin de verificar y validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

1. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de la convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.

3. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

4. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

5. El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.

6. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.

7. El contratista, respecto del equipo de trabajo, para el inicio de la ejecución del contrato deberá aportar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia relacionados en la tabla anterior, además, copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional cuando aplique; copia de la inscripción en el Rethus, y tendrá una disponibilidad y/o dedicación conforme a las cargas de trabajo que defina el Contratista, considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, para lo cual, el adjudicatario podrá organizar el equipo de trabajo de acuerdo a su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, queda bajo la responsabilidad del contratista definir los miembros del equipo de trabajo necesarios y suficientes adicionales que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

8. El contratista para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

    a. Anexar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para este efecto deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.

b. Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta, así:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o maestría y/o posgrado.
- Copia de las Certificaciones de acuerdo con lo exigido para cada perfil.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

c. Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:
   - Nombre o razón social del contratante.
   - Nombre o razón social del contratista.
   - Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
   - Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
   - Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

9. Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

10. Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

    a. La validación de programas académicos afines, solamente se realizará mediante la verificación, de que los programas académicos presentados, se encuentren registrados en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento — NBC de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior— SNIES.
    b. Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
    c. No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida.

11. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista, debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las actividades y/o funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
b. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.
c. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

12. El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato anexo de conformación del equipo de trabajo mínimo requerido y el Anexo verificación requisitos legales del proveedor y adjuntar soportes, para la ejecución del contrato.

13. El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.

14. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.

15. El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.

    No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio

16. Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).

17. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

18. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por

escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

19. Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.

20. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

21. El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.

22. En el caso que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes.

e. Cronograma de Ejecución del Contrato

La ejecución del objeto del contrato por parte del contratista se realizará en forma ajustada al cronograma dispuesto con el apoyo técnico del supervisor del contrato.

4. Obligaciones Contractuales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar

de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Especificas

1. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
2. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**

3. Entregar los informes desarrollados en virtud del **objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo** de Especificaciones Técnicas.

4. Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el **Anexo de Especificaciones Técnicas.**

5. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

6. Estas evaluaciones se practicarán en la sede que determine el Consejo superior de la judicatura, Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura podrá adicionar o suprimir algunas de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos

7. Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes paraclínicos a la población mayores de 40 años priorizada: Perfil lipidio, lipoproteína, Hemograma IV; hemoglobina glicosilada, creatinina, T3, T4, y TSH. Así mismo garantizar la toma de los siguientes paraclínicos para la población mayor de 40 años con el fin de detectar tempranamente patología oncológica: Cortisol, antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años), prueba de ADN del virus de papiloma humano, sangre Oculta en heces, Antígeno Helycobacter Pylori en heces, y de manera opcional los paraclínicos de Pepsinógeno sérico y Gastrina 17

8. Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes imágenes diagnósticas a la población mayores de 40 años priorizada: Ecocardiograma transtorácico, Ecografía abdominal total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino); así como la Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) y la Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida); en mayores de 40 años, y de manera opcional los paraclínicos Mamografia (en mujeres mayores de 40 años) y colonoscopia

9. Realizar valoración médica especializada de manera presencial en las sedes determinadas en el anexo de especificaciones técnicas para cada servidor judicial por parte de profesionales especializados, que incluya la lectura médica de los paraclínicos tomados, así como la revisión de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y/ oncológicas; al igual que la toma de medidas antropométricas y anamnesis alimentaria, con el fin de obtener el diagnóstico nutricional, la clasificación del sobrepeso y obesidad y un plan nutricional específico, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal. Al finalizar se debe generar soporte de historia clínica y dar la orientación medica junto con la emisión de recomendaciones individuales, el plan de cuidado para el control del riesgo. Estas valoraciones tendrán una duración de mínimo 30 minutos para cada servidor judicial, con el

fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo, factores protectores, autocuidado y hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Cada servidor judicial, deberá obtener como resultado de dicha valoración el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento de su comportamiento, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.

10. En adición a los servidores y funcionarios a los que se les confirme el riesgo cardiovascular, metabólico y/o oncológico deberá realizarse el correspondiente seguimiento a las recomendaciones personalizadas, la remisión a la EPS y el seguimiento al tratamiento prescrito por la correspondiente EPS.
11. Mantener durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, imágenes diagnósticas y consulta médica especializada a los servidores judiciales.
13. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, quienes podrán acceder a copias simples según la normatividad vigente.
14. Garantizar la confidencialidad de la información y los datos sensibles que obtenga el contratista como resultado de las valoraciones medicas practicadas.
15. Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, en los horarios estipulados, previa concertación con el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.

17. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico.
18. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes del grupo de profesionales contratados que se generen en virtud de la ejecución del contrato.
19. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
20. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.
21. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
23. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato.
24. El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación

Obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo

25. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.

26. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de equipo y dispositivos médicos en el contexto de atención de

emergencias y urgencias médicas, protocolos de atención ante situaciones de riesgo (por ejemplo, exposiciones a agentes químicos, traumas, quemaduras, etc.), procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. La capacitación en BLS (Soporte Vital Básico) y ACLS (Soporte Vital Avanzado) será obligatoria para el personal que labore en las sedes Tipo A . El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.

27. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, incluyendo el personal médico y asistencial, cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
28. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
29. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, para todo el personal que participe directamente en la atención de emergencias médicas, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
30. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
31. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.

Obligaciones en materia ambiental

Al inicio del contrato

32. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
33. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
34. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.

En la ejecución del contrato
En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

35. En la toma de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, el contratista debe llevar el control de los residuos peligrosos -RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato. (Formato Adjunto).
36. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
37. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

f. Informes

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los siguientes informes:

Trimestralmente y al finalizar el contrato, deberá entregar la base de datos de los asistentes en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y oncológicas; valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal junto con la clasificación del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico; de acuerdo a los resultados; al igual que las recomendaciones médicas y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS. Esta base debe ser diligenciada en el Anexo Formato Riesgo Cardiovascular-Metabólico- Oncológico. Lo anterior con el fin de retroalimentar las actividades de promoción y prevención del SG-SST y realizar seguimiento a condiciones de salud.

Entregar al finalizar la ejecución de actividades la relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales.

Entregar al finalizar el contrato además del Anexo Formato Riesgo Cardiovascular-Metabólico-Oncológico debidamente diligenciado de toda la población atendida, documento en medio

magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud cardiovascular-metabólica- oncológica de la población judicial objeto del contrato. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.

Prestar el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud.

1. **Actividad por desarrollar**

Los desórdenes musculo esqueléticos relacionados con el trabajo que incluyen alteraciones de músculos, tendones, vainas tendinosas, síndromes de atrapamiento nervioso, alteraciones articulares y neurovasculares. Son conocidos o denominados también como: Lesiones Osteomusculares, dichos desórdenes se han convertido en un fenómeno que amenaza en dejar el dominio de la salud laboral, para convertirse en un problema de salud pública, sin embargo, se piensa que su presencia no sólo se refiere a trabajos que implican esfuerzos físicos o trabajos pesados, extendiéndose al sector de servicios, dando un amplio rango de factores causales asociados al problema. Además, el ausentismo laboral y el impacto económico que estas lesiones músculo esqueléticas ocasionan a las empresas tanto en costos directos como indirectos, hacen que un programa de gestión para la prevención como una estrategia que permite mantener controlados los factores de riesgo que ocasionan enfermedades laborales.

Los trastornos musculoesqueléticos suelen cursar con dolor (a menudo persistente) y limitación de la movilidad, la destreza y el nivel general de funcionamiento, lo que reduce la capacidad de las personas para trabajar. Pueden afectar a: articulaciones (artrosis, artritis reumatoide, artritis psoriásica, gota, espondilitis anquilosante);huesos (osteoporosis, osteopenia y fracturas debidas a la fragilidad ósea, fracturas traumáticas);músculos (sarcopenia);la columna vertebral (dolor de espalda y de cuello);varios sistemas o regiones del cuerpo (dolor regional o generalizado y enfermedades inflamatorias, entre ellas los trastornos del tejido conectivo o la vasculitis, que tienen manifestaciones musculoesqueléticas, como el lupus eritematoso sistémico).
Según un análisis reciente de los datos relativos a la carga mundial de morbilidad, aproximadamente 1710 millones de personas en todo el mundo tienen trastornos musculoesqueléticos1.Aunque la prevalencia de trastornos musculoesqueléticos varía según la edad y el diagnóstico, estos afectan a personas de todas las edades en todo el mundo; los países de ingresos altos son los más afectados en cuanto al número de personas: 441 millones, seguidos de los países de la Región del Pacífico Occidental de la OMS, con 427 millones, y la Región de Asia Sudoriental, con 369 millones.
Las estadísticas internacionales de morbilidad ocupacional evidencian cómo los DME se han convertido en uno de los temas de mayor preocupación en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. El creciente aumento de los casos de DME debería ser considerado como una fuerte señal de disfuncionamiento de los sistemas de trabajo y asociarse con actividades arduas y con modos de organización que requieren transformación; esos trastornos musculoesqueléticos son también los que más contribuyen a los años vividos con discapacidad

[1] Cieza, A., Causey, K., Kamenov, K., Hanson, S. W., Chatterji, S., &Vos, T. (2020). Global estimates of the need for rehabilitation based on the Global Burden of Disease study 2019: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2019. The Lancet

(AVD) en todo el mundo, ya que representan aproximadamente 149 millones de AVD, lo que equivale al 17% de todos los AVD a nivel mundial.

Aunque la prevalencia de los trastornos musculoesqueléticos aumenta con la edad, los jóvenes también pueden presentarlos, a menudo en edades en que sus ingresos laborales son más elevados. El dolor lumbar, por ejemplo, es la razón principal de una salida prematura de la fuerza laboral. El impacto social de la jubilación anticipada en cuanto a costos directos de atención de salud y costos indirectos (es decir, ausentismo laboral o pérdida de productividad) es enorme. Los trastornos musculoesqueléticos también están altamente asociados con un deterioro significativo de la salud mental y de las capacidades funcionales. Las previsiones muestran que el número de personas con dolor lumbar aumentará en el futuro, y aun más rápidamente en los países de ingresos bajos y medios [2]

En cuanto a las tendencias de enfermedad laboral en Colombia, según estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Cámara Técnica de Riesgos Laborales de Fasecolda, frente a las enfermedades calificadas de origen laboral en el 1° Semestre 2024, se pueden resaltar que durante el 1° semestre de 2024 se reportaron un total de 4.536 enfermedades calificadas, en promedio 25 enfermedades calificadas por día; esto es una una tasa de 43,85 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores, siendo esta cifra menor en comparación con la tasa registrada en el mismo periodo del año 2023, que fue de 47,41 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores.

En 2010 los DME representaron 84% del total de casos de EL, correspondiendo el síndrome de túnel carpiano a 36%.

La Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales 2013, reporta que en el período 2009-2012 hubo un incremento de 42% en el reconocimiento de la enfermedad de origen laboral, destacándose los DME con 88% (igual que en el panorama internacional). Las patologías que presentan mayor crecimiento en el reporte son: el síndrome de manguito rotatorio (con un aumento de 118%) y las enfermedades de discos intervertebrales (con aumento de 112%).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el conocimiento que se tiene de la exposición a factores de riesgo de carga física por parte de los servidores judiciales, se evidenció la importancia de un trabajo encaminado a minimizar la aparición de desórdenes musculo esqueléticos, como quiera que la mayoría de los servidores judiciales de acuerdo con su perfil laboral realiza labores en posición sedente, su perfil podría decirse que es de orden administrativo lo que los somete a trabajo en posición sentada y en interacción con video terminales, identificado en la Matriz de Identificación de Peligros el riesgo biomecánico.

Varias publicaciones de diferente índole han establecido la asociación entre el trabajo sentado con video terminales de cómputo con la aparición de desórdenes musculo esqueléticos en diferentes partes del cuerpo, entre las que se describen los miembros superiores en primera

[2] Hartvigsen J, Hancock MJ, Kongsted A, et al. What low back pain is and why we need to pay attention. Lancet 2018

frecuencia, la región dorsal, lumbar y cervical de la columna vertebral, las musculaturas de cara y en menor proporción los miembros inferiores. El uso permanente de puestos de trabajo con video terminales demanda uso frecuente y repetido de extremidades superiores en especial, manos y brazos dominantes y no siempre los trabajadores hacen ajustes de sus puestos de trabajo, con lo que la aparición de problemas de salud es frecuente, generando incapacidades y por lo mismo entorpecimientos a las labores.

Los desórdenes musculo esqueléticos representan uno de los eventos de mayor impacto en términos de ausentismo laboral, constituyéndose en la tercera causa de ausentismo, con 14606 días perdidos por estos trastornos, generando incapacidades médicas recurrentes, disminución de la productividad y aumento de costos institucionales, especialmente en cargos caracterizados por posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de pantallas y alta carga mental, en este contexto, la intervención fisioterapéutica permite pasar de un enfoque reactivo a uno preventivo y correctivo, alineado con los principios de mejora continua del PVE.

El *Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud, que para vigencia 2026* se centra en el acompañamiento fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se estructura conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, los cuales asignan al empleador la responsabilidad de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, así como de implementar programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades laborales; se diferencia y delimita claramente de las obligaciones legales y técnicas asignadas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la medida en que no sustituye, duplica ni interfiere con las prestaciones asistenciales, preventivas o económicas a cargo de dicha entidad. Así mismo, el acceso al acompañamiento fisioterapéutico ofrecido en el marco del proyecto no reemplaza ni condiciona el derecho de los servidores judiciales a recibir la atención integral por parte de la ARL, ni exime a esta de sus obligaciones legales

La intervención fisioterapéutica contemplada en la vigencia 2026, corresponde a una iniciativa complementaria orientada al apoyo, seguimiento, educación y acompañamiento funcional de los servidores judiciales, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo y la mitigación del dolor musculoesquelético en el entorno laboral; en este sentido, las actividades desarrolladas por el fisioterapeuta no constituyen atención médica asistencial, rehabilitación clínica ni tratamiento derivado de contingencias calificadas como de origen laboral, las cuales continúan siendo responsabilidad de la ARL o del sistema de salud correspondiente, según aplique.

El proyecto prevé acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo,

educativo y de mejora continua.

2. Población Objeto

La población objeto del proyecto está conformada por los servidores judiciales a nivel nacional que se encuentran vinculados laboralmente a la entidad y que han sido identificados, caracterizados e incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), de acuerdo con los criterios clínicos, epidemiológicos y ocupacionales definidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; al igual que los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada; que requieren seguimiento, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática.

Seccional	Sintomático leve	Sintomático moderado	Sintomático severo	Ausentistas	Total general
Nivel central	37	65	39	98	239
Armenia	27	41	20	19	107
Barranquilla	180	14	3	43	240
Bogota	278	56	15	130	479
Bucaramanga				36	36
Cali	104	19	5	54	182
Cartagena	44	13		27	84
Cucuta	82	23	6	26	137
Cund amaz	23	33	22	18	96
Ibague	46	58	16	16	136
Manizales	23	22	9	30	84
Medellin	118	72	54	83	327
Monteria	41	23	4	14	82
Neiva	60	27	2	44	133
Pasto	28	87	4	14	133
Pereira	33	17		14	64
Popayan	68	37	14	12	131
Quibdo	13	17	8	3	41
Riohacha	24	13	1	9	47
Santa marta	34	32	10	29	105
Sincelejo	12	32	20	6	70
Tunja	20	76	18	26	140

Seccional	Sintomático leve	Sintomático moderado	Sintomático severo	Ausentistas	Total general
Valledupar	7	24	5	11	47
Villavicencio	40	36	10	27	113
C.A. Arauca	17	11	3		31
C.A.. Buga	54	12	2		68
C.A. Florencia	25	15	2		42
C.A. Mocoa	22	3			25
C.A. San andres	9	8			17
C.A. Yopal	6	16	3		25
Total general	**1475**	**902**	**295**	**789**	**3461**

3. Descripción del servicio

El Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME): este proyecto, está orientado a ofrecer apoyo y seguimiento por fisioterapeuta. centrado en:

1. Estrategias de prevención: Acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables en los servidores judiciales, mediante la sensibilización sobre la importancia del movimiento, la postura adecuada y la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, contribuyendo al bienestar físico, la reducción de molestias osteomusculares y la mejora de la calidad de vida en el entorno laboral.
2. Prevención secundaria de desórdenes musculoesqueléticos (DME) Identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo asociados a DME en servidores incluidos en el SVE, con el fin de evitar la progresión de alteraciones musculoesqueléticas existentes, reducir la recurrencia del dolor y minimizar la aparición de incapacidades laborales prolongadas, información que será registrada en el diagnóstico situacional del servidor (Variación Cuestionario nórdico adjunto)
3. Corrección de gestos y modos operatorios: Observación, análisis y corrección de posturas, gestos y modos operatorios inadecuados, orientando al servidor en la adopción de patrones de movimiento más eficientes y seguros que reduzcan la carga biomecánica y el riesgo de lesión.
4. Educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético: Orientación individual dirigida a fortalecer el conocimiento del servidor sobre su propio cuerpo, el reconocimiento temprano de señales de alerta, la implementación de pausas activas, ejercicios preventivos y estrategias de autocontrol del dolor musculoesquelético en el contexto laboral.
5. Diseño e implementación de propuestas de intervención fisioterapéutica: Formulación y ejecución de intervenciones fisioterapéuticas individualizadas y colectivas, orientadas al abordaje de los factores de riesgo biomecánicos identificados en los servidores judiciales incluidos en el SVE de DME, con el objetivo de mitigar el dolor musculoesquelético, mejorar la funcionalidad y prevenir la progresión de los

desórdenes musculoesqueléticos, sin constituir tratamiento clínico ni rehabilitación asistencial.

Esta propuesta incluye:

- Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, enfocados en movilidad, flexibilidad, fortalecimiento muscular y control motor.
- Orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas.
- Diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo.

6. Seguimiento funcional y registro en el SVE de DME: Monitoreo periódico de la condición funcional de los servidores intervenidos, documentando la evolución de síntomas, adherencia a las recomendaciones y efectividad de las acciones implementadas, con el fin de alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, apoyar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del programa

a. Metodología para el cálculo de la capacidad Instalada

La capacidad instalada se define como el número máximo de servidores judiciales que deberá atender el fisioterapeuta en un periodo determinado, considerando tiempo disponible, tipo de intervención y condiciones operativas.

:.Supuestos base (estándar y ajustables)

- Modalidad: Acompañamiento fisioterapéutico preventivo (no asistencial)
- Tipo de intervención: Individual
- Duración promedio por atención individual: 60 minutos
- Jornada del fisioterapeuta: 8 horas/día
- Días efectivos de atención: 22 días/mes
- Tiempo no asistencial (registros, informes, desplazamientos): 15–20 % de la jornada

Escenario	Criterio	No	Intervenciones esperadas mes	Intervenciones esperadas por seccional (11 meses)
Capacidad instalada	No de profesionales (Seccionales)	1	140,8	1548,8

Escenario	Criterio	No	Intervenciones esperadas mes	Intervenciones esperadas por seccional (11 meses)
proyectada por profesional	Horas Disponibles por Recurso	176		
	Eficiencia %	**80%**		
Capacidad instalada 23 seccionales y Nivel central	No de profesionales (Seccionales)	24	3379,2	37171,2
	Horas Disponibles por Recurso	176		
	Eficiencia %	**80%**		
Capacidad instalada coordinaciones administrativas	No de profesionales (Coordinaciones)	6	422,4	4646,4
	Horas Disponibles por Recurs (medio tiempo)	88		
	Eficiencia %	**80%**		
TOTAL ACOMPAÑAMIENTOS ESPERADOS			**3942,4**	**43366,4**

b. Estrategia de convocatoria

El contenido informativo se podrá realizar por medio de la página web de la Rama Judicial, correo electrónico, material impreso como plegables, flayers, pendones o cualquier otra modalidad que motive y asegure la participación de los servidores judiciales.

El Consejo Superior de la Judicatura entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos. La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria individual deberán ser aprobados previamente por la supervisión del contrato, convocatoria individual, que debe realizarse telefónicamente y/ó por correo electrónico por lo menos con 15 días de anticipación del evento, recordando periódicamente, para favorecer la asistencia.

La difusión podrá realizarse por medio de mailing material impreso como folletos; pendones u otros medios impresos que motiven y aseguren la participación de los servidores judiciales.

El contratista debe hacer entrega al Consejo Superior de la Judicatura, de las evidencias que permitan corroborar que cada servidor judicial fue citado con anticipación

Nota: La población objeto podrá ser modificada con aval previo del supervisor del contrato quien deberá dejar constancia escrita de los criterios utilizados para dicha modificación

c. Plan de trabajo

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado que contenga:

Cronograma para la ejecución de cada una de las sesiones en los despachos judiciales en los que se encuentran los servidores objeto de intervención

- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria
- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato

El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

4. Especificaciones técnicas

1. Prestar de manera presencial, en las sedes que determine el Consejo superior de la Judicatura los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos.

2. Intervenir a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática.

3. El profesional en fisioterapia debe tener las siguientes capacidades y competencias técnicas:

    - Evaluación de riesgos ergonómicos: Realización de análisis ergonómicos de los puestos de trabajo para identificar riesgos biomecánicos. El fisioterapeuta debe estar capacitado para realizar análisis posturales, de movimientos repetitivos y de carga estática.
    - Diagnóstico y tratamiento de trastornos musculoesqueléticos: Capacidad para evaluar, diagnosticar y tratar trastornos musculoesqueléticos comunes como el dolor lumbar, dolor cervical, síndrome del túnel carpiano, tendinitis, etc.
    - Prevención y educación: Desarrollo e implementación de programas de prevención adaptados a las necesidades de los trabajadores, incluyendo ejercicios correctivos, técnicas de relajación y estiramientos. Además, debe enseñar a los empleados sobre técnicas adecuadas de ergonomía para evitar

lesiones.

- Intervención en caso de síntomas musculoesqueléticos: Aplicación de técnicas terapéuticas específicas para reducir el dolor y la inflamación. Las técnicas pueden incluir terapia manual, masajes terapéuticos, electroterapia, entre otros.
- Intervención correctiva: En el caso de lesiones o molestias crónicas, debe diseñar un plan de tratamiento que incluya ejercicios correctivos, fortalecimiento muscular, estiramientos y técnicas de liberación miofascial.
- Ajuste ergonómico de los puestos de trabajo: Realización de ajustes ergonómicos en los puestos de trabajo, tanto para prevenir la aparición de nuevos problemas como para mejorar el entorno laboral de aquellos empleados que ya presenten síntomas de DME.
- Evaluación de capacidad física: Realizar evaluaciones de la capacidad física de los trabajadores, especialmente para aquellos en riesgo medio y alto, a fin de diseñar intervenciones personalizadas y planes de rehabilitación.

4. Las actividades que el fisioterapeuta debe realizar incluyen, pero no se limitan a:
    - Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador.
    - Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas.
    - Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica.
    - Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario.
    - Capacitación y formación continua: Capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.

5. En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo

garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía.

6. El enfoque del servicio está orientado a la identificación, evaluación y mitigación del riesgo biomecánico de origen laboral, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional, cuyas funciones implican exposición prolongada a cargas físicas estáticas, trabajo en sedente por tiempos extensos, digitación continua y posturas forzadas o sostenidas.
7. La capacidad instalada del profesional en fisioterapia deberá permitir la realización de evaluaciones funcionales y posturales de carácter ocupacional, orientadas a la identificación de condiciones de riesgo biomecánico presentes en el puesto de trabajo y en la ejecución de las tareas, sin emitir diagnósticos clínicos ni realizar valoraciones con fines terapéuticos.
8. El profesional deberá garantizar el seguimiento funcional de los servidores que presenten síntomas musculoesqueléticos relacionados con el trabajo o antecedentes de incapacidad médica por causas osteomusculares, con el objetivo de verificar la evolución de dichas condiciones en relación con la exposición laboral, este seguimiento tendrá un carácter preventivo y de control, orientado a la detección temprana de alertas y a la recomendación de medidas de mejora del entorno y de la organización del trabajo, sin sustituir ni interferir con los procesos de atención definidos por las entidades de salud o las administradoras de riesgos laborales.
9. Dentro de la capacidad instalada se deberá incluir la implementación de intervenciones preventivas y correctivas no clínicas, dirigidas a la reducción de la carga biomecánica y a la mitigación del disconfort musculoesquelético de origen laboral. Estas intervenciones comprenden la orientación y ejecución de pausas activas dirigidas, rutinas de movilidad articular, estiramientos generales, ejercicios de activación muscular y reentrenamiento postural, desarrollados durante la jornada laboral y ajustados a las características de las tareas y del cargo, sin que ello constituya tratamiento fisioterapéutico individualizado.
10. El profesional en fisioterapia deberá contar con la capacidad técnica para realizar ajustes ergonómicos básicos y emitir recomendaciones sobre la adecuación del puesto de trabajo. Dichas recomendaciones tendrán como finalidad la reducción del riesgo biomecánico y la prevención de la progresión de síntomas musculoesqueléticos, y deberán articularse con las acciones institucionales de mejora continua del ambiente laboral.
11. La capacidad instalada deberá contemplar el desarrollo de actividades de capacitación y educación individual dirigidas a los servidores, orientadas a fortalecer el autocuidado, la conciencia corporal y la correcta gestión del riesgo biomecánico, estas actividades incluirán formación en higiene postural, uso adecuado de los equipos de trabajo, importancia de las pausas activas y adopción de hábitos saludables durante la jornada laboral, contribuyendo a la sostenibilidad de las acciones preventivas implementadas.

5. Equipo de trabajo requerido

Acreditación de Idoneidad: Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del profesional se debe presentar lossiguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica(Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
- Registro en Rethus – Tarjeta Profesional, cuando aplique

Requisitos

Perfil del Profesional – Fisioterapeuta
Formación académica:

- Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
- Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
- Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Rethus la veracidad de dicha información

Formación complementaria (deseable):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización

Experiencia:
Experiencia mínima de 61 a 71 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Nota 2: En cualquier caso, la seccional deberá acoger los criterios para el cálculo de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Resolución

041 de Enero de 2026

El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.

De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.

Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. Anexar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia, para este efecto deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.

b. Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta, así:

    - Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o maestría y/o posgrado.
    - Copia de las Certificaciones de acuerdo con lo exigido para cada perfil.
    - Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
    - Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

c. Para la verificación de la experiencia, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:
    - Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- La validación de programas académicos afines, solamente se realizará mediante la verificación, de que los programas académicos presentados, se encuentren registrados en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento — NBC de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior— SNIES.
- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida.

6. Obligaciones Contractuales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.

c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.

d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Especificas

6. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
7. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas
8. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
9. Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
10. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
11. Garantizar de manera presencial en las sedes que determine el Consejo superior de la Judicatura los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos
12. Garantizar de manera presencial, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas
13. En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía

14. Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, de la siguiente manera:
    - Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador.
    - Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas.
    - Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica.
    - Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario.
15. Garantizar la capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.
16. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, el profesional suministrará
17. Los materiales, equipos (batas, guantes, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades a los servidores judiciales.
18. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente
19. Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, con la capacidad instalada propuesta, previa concertación con el supervisor del contrato.
20. El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.
21. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos

definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico.

22. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.
23. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
24. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.
25. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
27. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato.
28. El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo

38. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.

39. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, protocolos de atención ante situaciones de riesgo, procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.

40. Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
41. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
42. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
43. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
44. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.

Obligaciones en materia ambiental

Al inicio del contrato

45. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
46. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
47. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.

En la ejecución del contrato
En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

48. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
49. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

g. Informes

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los siguientes informes:

a. Trimestralmente y al finalizar el contrato, deberá entregar la base de datos de los asistentes en medio digital, en formato Excel que contenga: seccional, nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, registro de antecedentes familiares o personales sintomatología musculo esquelética, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME, factores de riesgo individuales, edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, y el índice de masa corporal, clasificación del riesgo musculo esquelético al igual que las recomendaciones médicas y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS (Anexo Formato Riesgo Desorden Musculo esquelético).
b. Entregar al finalizar la ejecución de actividades la relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales.
c. Entregar al finalizar el contrato además del Anexo Formato Riesgo de Desorden Musculo esquelético debidamente diligenciado de toda la población atendida, un documento en medio magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud osteo-muscular de la población judicial objeto del contrato y las recomendaciones del proveedor para abordarlas. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.
d. Suministrar memorias y registro audiovisual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato

Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral.

Cada vez adquiere mayor fuerza en el contexto organizacional el concepto de calidad de vida, partiendo de la concepción de la integralidad existente entre el individuo y su entorno extra e intralaboral. La OMS (1995) enfatiza en la percepción que el individuo posee sobre el entorno en el que transcurre su existencia y en el que trabaja, en el marco de su cultura, valores y normas y la relación que estas guardan con sus expectativas individuales. El entorno es por tanto un concepto extendido que incluye el componente ambiental, la familia y otros grupos sociales, así como las condiciones de empleo y de trabajo.

En esa misma línea, la OMS enfatiza cada vez más en la importancia de generar ambientes de trabajo saludables, al punto que en 2010 publica un marco de referencia que busca su aplicabilidad a nivel mundial (OMS, 2010). La integración de los conceptos de calidad de vida y de ambientes de trabajo saludables, ha permitido a los directivos de las organizaciones visualizar con más claridad los beneficios de las acciones que propenden por el bienestar, en cuanto que tienden a disminuir los índices de rotación, ausentismo y accidentalidad y se alcanzan mejores resultados al contar con trabajadores motivados y con mayor grado de realización personal y profesional. Esta visión permite superar la clásica aproximación a los factores psicosociales desde un enfoque de “riesgo” y privilegia una visión positiva de prevención e intervención. En la Resolución 2646 de 2008 se entienden los factores psicosociales como “los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas”. La misma Resolución diferencia entre los factores de riesgo psicosocial como las “condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo” y los factores protectores como las “condiciones de trabajo que promueven la salud y el bienestar del trabajador”.

El modelo comprensivo de los factores psicosociales en Colombia es amplio, y considera la integralidad de las condiciones de trabajo, las extra laborales y las individuales, tal como se

describe con suficiencia en la Batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial (Ministerio de la Protección Social y Pontificia Universidad Javeriana, 2010), así como en publicaciones previas (Resolución 2646 de 2008; Ministerio de la Protección Social y Pontificia Universidad Javeriana, 2004). La intervención de los factores psicosociales puede hacerse desde dos enfoques:

el control de los factores de riesgo y

el fortalecimiento de los factores protectores.

Sin embargo, es también viable hacer intervención en los individuos a través del desarrollo de formas de afrontamiento que contribuyen a transformar las percepciones y las reacciones frente a las condiciones psicosociales. La intervención psicosocial puede realizarse a través de acciones focalizadas en los núcleos problemáticos más importantes o en las condiciones protectoras; sin embargo, también puede plantearse como una estrategia que contempla acciones en diferentes frentes y cuyo resultado es el producto de la sinergia de acciones, y no de acciones aisladas. Una de las más importantes tendencias en la intervención psicosocial está enmarcada en los desarrollos de la psicología positiva, que centra el cuidado de la salud de las personas y de la misma organización a través del impulso de las fortalezas de cada uno, marco en el cual la salud psicosocial se convierte en un valor organizacional. La psicología positiva tiene un abordaje holístico que concibe la integralidad entre el trabajador y la organización. Bajo esta perspectiva se impulsan conductas organizacionales positivas como el compromiso de los colaboradores, el sentimiento de motivación y la capacidad para realizar una actividad que resulta desafiante, la felicidad en el trabajo, el optimismo y la conciliación trabajo/vida privada entre otras.

En cumplimiento de la normativa colombiana, las entidades públicas deben identificar, evaluar, intervenir y hacer seguimiento a los factores de riesgo psicosocial, así como implementar acciones de promoción y prevención orientadas al bienestar integral de los trabajadores.

El Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, tiene como objetivo las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

Por su parte, la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, especialmente de los servicios de promoción y prevención

A su vez el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), señala la obligatoriedad y coordinación de las actividades de promoción y prevención, entre las cajas de

compensación familiar y las administradoras de riesgos laborales a la Ley 1616 de 2013 expide la ley de salud mental y señala las acciones de Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.

De otra parte, la Resolución 2764 del 2022 adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos e insta a las administradoras de riesgos laborales a mantener un espacio de atención no presencial (teléfono, WhatsApp, redes sociales, otros) de ayuda intervención y/o soporte en crisis, atendido por un equipo de profesionales de la salud mental que brinden primeros auxilios psicológicos, a los trabajadores de diferentes sectores económicos para contribuir a la salud mental y bienestar de los trabajadores; al igual que la Resolución 2646 del 2008 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, determina entre las responsabilidades de las administradoras de riesgos laborales las actividades de asesoría y asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En adición el Decreto 728 de 2025, indica: *Las estrategias para la prevención de problemas y trastornos mentales establecidos en el artículo 9 de la Ley 1616 de 2013, deben ser desarrolladas mediante un plan de intervención que contemple acciones específicas de acuerdo a los resultados de la Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosociales entre las cuales deben tener en cuenta las siguientes:*

A. Acciones de intervención de los factores psicosociales

1. Acciones de promoción de factores psicosociales protectores

1.1. Promoción del apoyo social en la organización.

1.2. Aprovechamiento integral de habilidades y destrezas individuales.

1.3. Fomento de la calidad de las relaciones sociales en el entorno laboral.

1.4. Fomento de actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales.

1.5. Promoción de una cultura de convivencia y no discriminación en el ámbito laboral.

2. Acciones de intervención primaria sobre los factores de riesgo psicosocial

2.1. Gestión de cargas de trabajo.

2.2. Gestión de la jornada y pausas en el trabajo.

2.3. Optimización de competencias de relación y comunicación.

2.4. Fomento de mecanismos formales de comunicación.

2.5. Diseño y fortalecimiento del plan de formación de los trabajadores.

2.6. Gestión del trabajo por turnos.

2.7. Inducción y reinducción.

2.8. Claridad del rol como pilar del desempeño.

2.9. Gestión del cambio

2.10. Enriquecimiento de puestos de trabajo.

2.11. Rotación de puestos de trabajo.

2.12. Participación efectiva en los grupos de trabajo.

2.13. Seguimiento y retroalimentación de la gestión.

2.14. Conciliación de entornos intra y extralaboral.

2.15. Implementación de la modalidad de teletrabajo.

2.16. Mejoramiento participativo de las condiciones psicosociales de trabajo.

2.17. Construcción del ajuste persona - trabajo.

2.18. Prevención de la violencia y el acoso en el entorno laboral

3. Acciones de intervención secundaria sobre los factores de riesgo psicosocial

3.1. Desarrollo de estrategias de afrontamiento.

3.2. Información sobre temas de salud, pensión, vivienda, educación, finanzas familiares, y cajas de compensación familiar.

3.3. Fomento de la calidad de las relaciones familiares.

3.4. Actividades de preparación para la pensión.

3.5. Desarrollo y fortalecimiento de la resiliencia en el ambiente laboral.

B. Acciones de intervención sobre los efectos en la salud

1. Acciones de promoción de la salud

1.1. Fomento de actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales.

1.2. Fomento de estilos de vida saludable.

1.3. Desarrollo y fortalecimiento de la resiliencia en el ambiente laboral.

1.4. Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el trabajo.

2. Prevención primaria

2.1. Manejo eficaz del tiempo.

2.2. Rol de los jefes en la prevención y manejo del estrés.

2.3. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

2.4. Entrenamiento en el manejo de la ansiedad y el estrés.

3. Prevención secundaria y terciaria

3.1. Técnicas para la desensibilización sistemática ante situaciones de ansiedad.

3.2. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

3.3. Entrenamiento en el manejo de la ansiedad y el estrés.

3.4. Servicio de asistencia al trabajador.

3.5. Atención en crisis y primeros auxilios psicológicos.

Así mismo, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 en la línea estratégica 4 “Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral”, señala en la línea operativa 4.2 la necesidad de fortalecer en los lugares de trabajo el logro de entornos laborales saludables, bienestar y calidad de vida laboral.

El desarrollo de estas acciones trae entre otros los siguientes beneficios:

- Potencia la salud y el bienestar de las trabajadoras y los trabajadores.
- Mejora la productividad de las trabajadoras y los trabajadores, y en consecuencia,

incrementa la competitividad de la empresa.

- Reduce el gasto en salud, el ausentismo laboral y el índice de rotación voluntaria o de intención de retiro.
- Mejora el clima laboral, lo que redunda en mayor motivación y mejor desempeño de los trabajadores.
- Promueve una cultura organizacional en pro del cuidado de la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Es así como las acciones de prevención son la primera estrategia para la generación de hábitos, actitudes, comportamientos seguros y saludables en la ejecución de todas las ocupaciones, lo cual favorece la calidad de vida de las trabajadoras y los trabajadores, el bienestar social, la actividad productiva y el clima laboral.

La Rama Judicial desarrolla su función constitucional en un contexto organizacional de alta complejidad, caracterizado por elevadas cargas laborales, presión permanente por el cumplimiento de términos procesales, exposición continua a conflictos sociales y, en muchos casos, a riesgos asociados a la seguridad personal e institucional. Estas condiciones influyen de manera directa en la exposición de los servidores judiciales a factores de riesgo psicosocial intralaboral, los cuales pueden generar efectos adversos en la salud mental, el bienestar emocional, el clima organizacional y el desempeño institucional. En este marco, la Sala Multisensorial surge como una estrategia innovadora, preventiva y restaurativa, orientada a transformar condiciones institucionales, fortalecer factores psicosociales protectores y reducir la frecuencia de efectos adversos en la salud de los servidores judiciales en el trabajo.

El proyecto se sustenta en lo establecido por la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 728 de 2025, normas que obligan al empleador a prevenir los riesgos laborales, incluidos los psicosociales, y a desarrollar intervenciones efectivas frente a los riesgos identificados. Así mismo, se articula con los lineamientos de evaluación del riesgo psicosocial definidos por el Ministerio del Trabajo y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente en su componente de promoción de la salud mental y prevención del estrés laboral.

Para la presente vigencia, se precisa realizar el diseño, adaptación e implementación y puesta en marcha de una sala multisensorial que permita llevar a cabo intervenciones psicosociales orientadas al bienestar emocional, relajación y concentración de los servidores judiciales dentro de la jornada laboral, como herramienta orientada a la reducción del estrés, la recuperación emocional, promoviendo factores psicosociales protectores, reduciendo la exposición a factores de riesgo psicosocial y transformando condiciones organizacionales que inciden en el bienestar de los servidores judiciales.

1.1 Antecedentes

Los antecedentes institucionales y sectoriales evidencian que los diagnósticos de riesgo psicosocial en entidades del sector público, y en particular en organizaciones con alta carga

emocional y cognitiva como la Rama Judicial, suelen arrojar niveles de riesgo medio y alto en variables relacionadas con demandas del trabajo, carga mental, control sobre el trabajo y relaciones laborales, adicionalmente, se reconoce una tendencia creciente en la gestión pública hacia la implementación de estrategias innovadoras de bienestar laboral que trascienden los enfoques tradicionales, incorporando espacios de regulación emocional, recuperación del estrés y fortalecimiento del autocuidado.

En este contexto, la implementación de una Sala Multisensorial resulta conveniente desde el punto de vista técnico, organizacional y económico. Técnicamente, se trata de una intervención no invasiva, adaptable a diferentes sedes y fácilmente integrable a los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social. Organizacionalmente, permite ofrecer a los servidores judiciales un espacio controlado de regulación emocional y recuperación psicosocial, favoreciendo la reducción de la sobrecarga emocional y el fortalecimiento de estrategias de afrontamiento frente al estrés laboral. Desde el punto de vista económico, el proyecto representa una inversión moderada en relación con los beneficios esperados, especialmente en términos de reducción de costos indirectos asociados al ausentismo, las incapacidades médicas y la disminución del rendimiento laboral.

Entre 2023 y 2025, se intervinieron los servidores judiciales que fueron identificados con riesgo en el Programa de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial, al igual que los que presentaron ausentismo asociado a trastornos mentales y del comportamiento, a través de acciones para el desarrollo del ser desde el reconocimiento y cuidado de las diferentes dimensiones: mental, espiritual, físico y psicológico mediante la adopción de herramientas como la programación neurolingüística (PNL), la inteligencia emocional y el liderazgo transpersonal, recordando la importancia del reconocimiento y cuidado de cada una de sus dimensiones mental, espiritual, física y psicológica desde una visión holística.

Las dimensiones que se han venido abordando son:

Mental: cambio de paradigmas
Espiritual: Reconciliación – paz
Físico: Autocuidado – cuidado de la salud
Psicológico – Emocional: Salud mental

Las cuatro dimensiones se trabajaron en intervenciones psicológicas grupales orientadas a impulsar y promover el desarrollo personal y organizacional en modalidad de coaching, a través de la gestión del conocimiento en herramientas psicológicas como mindfulness, programación neurolingüística, inteligencia y gestión emocional, liderazgo transpersonal; recordando la importancia del reconocimiento y cuidado de cada una de sus dimensiones.

En vigencia 2023 y 2024, se intervino la población para los años 1 y 2 se priorizarán por los cargo con rol de nominadores y/o jefes de área y los coordinadores del SG-SST debido a que tienen altos niveles de carga emocional y estrés asociado a todas las situaciones que deben manejar y acompañar dentro de su rol.

En 2025, la población se priorizó según registro del PVE psicosocial

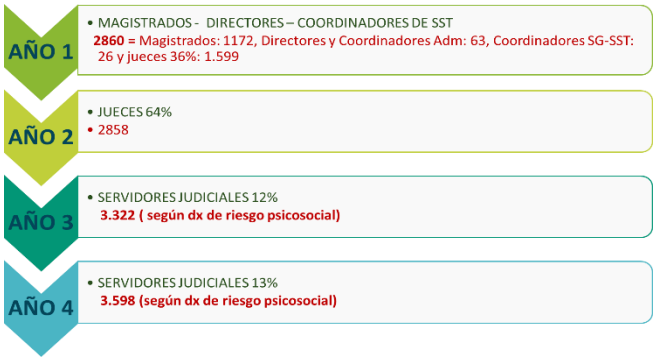

1. Población Objeto

La población objeto del proyecto está conformada por los servidores judiciales a nivel nacional que se encuentran vinculados laboralmente a la entidad y que han sido identificados, caracterizados e incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) Psicosocial, al igual que los servidores judiciales que fueron identificados con riesgo psicosocial medio, alto y muy alto en la batería de riesgo psicosocial, servidores con altos niveles de carga emocional y estrés asociado a todas las situaciones que deben manejar y acompañar dentro de su rol.

	INTRALABORAL A			INTRALABORAL B			EXTRALABORAL			ESTRÉS			
SECCIONAL	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Conscientemente
NIVEL CENTRAL	84	54	82	75	34	79	215	108	209	165	64	285	35
SECCIONAL ARMENIA	31	21	34	32	9	38	46	48	46	66	14	142	13
SECCIONAL BARRANQUILL	83	53	142	75	54	128	183	126	169	159	52	389	61
SECCIONAL BOGOTA	67	45	128	133	68	263	255	144	362	178	76	530	153
SECCIONAL BUCARAMANG	48	52	92	47	24	80	110	93	99	99	25	287	122
SECCIONAL CALI	79	74	127	115	50	157	219	166	223	172	56	461	71
SECCIONAL CARTAGENA	40	30	57	35	20	39	73	50	98	61	20	177	39
SECCIONAL CUCUTA	36	41	52	51	35	64	103	89	101	108	22	226	68
SECCIONAL CUNDINAMARC Y AMAZONAS	74	56	123	53	23	72	174	90	154	125	31	325	84
SECCIONAL IBAGUE	30	20	44	33	13	53	58	63	75	55	25	161	27
SECCIONAL MANIZALES	43	35	31	38	24	37	63	61	35	85	22	153	28
SECCIONAL MEDELLIN	97	78	156	96	62	118	222	172	227	211	56	511	103
SECCIONAL MONTERIA	37	39	43	35	17	27	76	61	53	62	17	165	27

SECCIONAL NEIVA	35	18	58	38	16	49	73	63	66	60	21	168	68
SECCIONAL PASTO		1	3	2	3	1	4	1	7	4	1	7	56
SECCIONAL PEREIRA	22	24	29	34	16	34	46	47	40	58	15	129	31
SECCIONAL POPAYAN	32	23	43	38	24	57	64	58	96	49	18	192	25
SECCIONAL QUIBDO	15	19	16	21	5	21	47	25	49	39	11	85	7
SECCIONAL RIOHACHA	15	17	23	17	3	14	31	27	37	42	12	79	6
SECCIONAL SANTA MARTH	21	23	47	21	10	26	52	34	60	47	12	123	17
SECCIONAL SINCELEJO	29	18	26	22	9	16	59	32	48	45	20	106	19
SECCIONAL TUNJA	46	42	91	49	22	93	124	81	105	89	25	275	53
SECCIONAL VALLEDUPAR	19	27	36	27	9	28	44	36	54	42	14	121	9
SECCIONAL VILLAVICENCI	18	13	35	29	11	34	50	37	48	35	14	120	57
	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Conscientemente
C.A. ARAUCA	9	5	10	9	4	10	20	10	17	17	3	42	4
C.A. BUGA	70	54	89	89	32	82	126	130	132	153	54	333	42
C.A. FLORENCIA	25	23	32	28	7	25	63	44	50	47	9	107	11
C.A. MOCOA	85	56	108	77	46	96	174	117	191	137	35	408	11
C.A. SAN ANDRES	16	10	17	11	3	12	17	18	25	23	11	42	4
C.A. YOPAL	20	14	26	15	10	26	36	24	45	27	9	90	16
Total general	1226	985	1800	1345	663	1779	2827	2055	2921	2460	764	6239	1267

Nota: Esta población se podrá complementar con la que tenga identificada y priorizada la seccional con la información de ausentismo, consultorías, entre otros

2. Descripción del servicio

Desde el punto de vista técnico, la sala multisensorial se concibe como un espacio físico seguro, accesible y confidencial, dotado de condiciones ambientales controladas que favorezcan la relajación y la regulación sensorial; el espacio contará con iluminación regulable, preferiblemente con elementos de cromoterapia, aislamiento acústico parcial, ventilación adecuada, confort térmico y criterios de accesibilidad universal. La dotación incluirá estímulos visuales, auditivos y táctiles cuidadosamente seleccionados, tales como proyecciones visuales relajantes, sonidos naturales, elementos de apoyo corporal y superficies con diferentes texturas, garantizando siempre condiciones de seguridad y tolerancia para los usuarios.

El uso de la sala se estructurará mediante un modelo institucional definido, con sesiones individuales de corta duración, orientadas a la prevención y la promoción del bienestar, sin fines clínicos o terapéuticos; la gestión y operación del espacio estará a cargo de los psicólogos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, talento Humano o Bienestar, debidamente capacitados y bajo protocolos claros de confidencialidad, ética y uso responsable. Esta sala utiliza la luz, el sonido, los olores, las texturas y muchos otros recursos, con la finalidad de crear ambientes especiales que se utilizan para calmar y relajar a los pacientes, con el propósito de darles libertad de experiencia sensorial, buscar satisfacción, placer, descanso, respetar la motivación y el ritmo

de la persona.

El proyecto incluye diseñar, adecuar, instalar y poner en funcionamiento una Sala Multisensorial conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, para los servidores judiciales el cual constituye una respuesta técnica, normativa y estratégicamente pertinente a las necesidades actuales de la Rama Judicial, contribuyendo a la promoción de factores psicosociales protectores, la reducción de la exposición a riesgos psicosociales y el fortalecimiento de una cultura institucional orientada al bienestar, la salud y la calidad del servicio de justicia.

Una sala sensorial es un entorno controlado que combina iluminación regulable, sonidos relajantes, texturas agradables y aromaterapia para generar una experiencia inmersiva de calma, estos espacios permiten a los servidores judiciales se desconecten durante unos minutos, reduciendo la sobrecarga mental y favoreciendo la recuperación emocional.

La sala deberá contar con elementos de estimulación visual como proyectores, paneles LED, fibras ópticas o dispositivos de proyección de imágenes relajantes, estos elementos deberán ser seguros, de bajo voltaje y con sistemas de anclaje adecuados.

La estimulación auditiva se realizará mediante parlantes ambientales de calidad, con capacidad de reproducción continua y controlada, conectados a un sistema central o dispositivo independiente, garantizando claridad del sonido sin sobresaltos.

La estimulación táctil y propioceptiva incluirá colchonetas ergonómicas, sillones, cojines sensoriales, y elementos con distintas texturas, así como estimulación olfativa mediante difusores de aromas suaves, siempre bajo protocolos estrictos de seguridad, control de alergias y consentimiento informado de los usuarios.

Para tal efecto, la seccional deberá disponer de un espacio mínimo funcional entre 20 y 40 m², con accesibilidad universal, condiciones de privacidad que incluye iluminación LED cálida de preferencia regulable, ventilación adecuada y confort térmico, asegurando que la configuración del espacio facilite la confidencialidad, la privacidad visual y auditiva, y el control de acceso. Las condiciones arquitectónicas deberán asegurar superficies lisas, seguras y de fácil limpieza, pisos antideslizantes y paredes con acabados mate o semi-mate para evitar reflejos excesivos.

En las salas multisensoriales se producen dos tipos de relaciones:

- Terapeuta-usuario: Se genera una relación individualizada, de confianza mutua.
- Usuario-ambiente: A partir del desarrollo del dominio sensorial se puede producir una reacción motriz.

a. **Plan de trabajo**

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado que contenga:

- Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades
- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria
- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato
- Cronograma de ejecución que considere las fases de adecuación, instalación, pruebas y entrega.
- Adicionalmente, deberá incluir garantizar la capacitación básica al personal designado por la entidad para la correcta operación de los dispositivos y el uso adecuado del espacio, así como la entrega de manuales de operación y mantenimiento.

El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

3. Especificaciones Técnicas

a. La solución técnica para contratar deberá incluir la provisión e instalación de equipamiento multisensorial, compuesto por estímulos visuales, auditivos y táctiles, seleccionados bajo principios de baja estimulación, durabilidad, fácil mantenimiento y seguridad eléctrica y estructural.
b. El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para entregar la sala completamente operativa, incluyendo suministro e instalación de equipos, capacitación básica al personal designado y acompañamiento en la puesta en marcha. La dotación multisensorial mínima incluirá elementos de estimulación visual, auditiva y táctil, tales como:

    - Tubos de burbujas: Son Tubos interactivos que incluyen una caja con pulsadores que permiten que el usuario controle el color y la presencia o ausencia de burbujas, se usan con el finde generar un fuerte estímulo visual, estimulación auditiva y vibratoria que proviene del funcionamiento del motor y del agua en movimiento
    - Fibras ópticas: La fibra óptica supone un fuerte estímulo visual, conforme su brillo y cambio de color
    - Proyector de imágenes de amplio espectro, con contenidos programables de carácter relajante que buscan relajación, memoria e interpretación visual: buscar iguales, reconocer figura incompleta, parar el proyector cuando aparezca un objeto que se haya mostrado previamente, con reconocimiento de personas y objetos
    - Paneles interactivos con contenidos programables de carácter relajante que convierten voz y movimientos en imágenes
    - Gafas de realidad virtual
    - Sillón vibratorio, que debe ser ergonómico, flexible y modular, permitiendo diferentes configuraciones según el tipo de sesión, se priorizarán elementos de apoyo corporal que favorezcan posturas relajadas sin comprometer la seguridad. El mobiliario no deberá presentar aristas cortantes ni materiales que representen riesgo físico.
    - Difusor de aroma y kit de aromaterapia, para dar acceso a la memoria de personas,

lugares o situaciones relacionadas con las sensaciones olfativas.

- Difusor de sonidos con control de volumen y reproducción de paisajes sonoros naturales, al igual que música, ruidos de mayor o menor intensidad
- Elementos táctiles
- Bolas de inquietud sensorial
- Orejeras con aislamiento
- Sets de estado de ánimo sensorial de abrazo táctil, elementos de apoyo corporal y superficies sensoriales con diferentes texturas, que faciliten la astimulación táctil y vibratoria: tocar distintas texturas, abrazar o sentarse sobre los elementos que vibran al apretarlos, recibir o hacer masajes, etc.
- Kits de arte
- Cuencos tibetanos
- Colchonetas ergonómicas
- Fuente de cascada de agua interior con bomba de agua
- Parlantes o altavoces inalámbricos, portátiles, de alta definición
- Dispositivo electrónico portátil con pantalla táctil con sistemas como Android o iPadOS
- Televisores inteligentes y barras de sonido con opciones de sonido inmersivo y conectividad simplificada (opcional)

Nota 1: Todos los elementos deberán ser seguros, hipoalergénicos, de fácil limpieza y uso institucional. Todos los equipos deberán cumplir con la normativa técnica vigente, contar con certificaciones de calidad y seguridad, y ser aptos para uso institucional continuo.

Nota 2: Los equipos deberán cumplir normas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y contar con garantía mínima de un año. El contratista deberá entregar manuales técnicos y certificados de instalación. La selección de equipos priorizará eficiencia energética, durabilidad y facilidad de reposición, con el fin de asegurar la sostenibilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

Nota 3: La adecuación deberá ajustarse a criterios de accesibilidad universal, incorporando circulaciones, mobiliario y dispositivos que permitan el uso seguro por parte de personas con movilidad reducida o condiciones sensoriales diversas.

c. El proveedor deberá presentar una propuesta integral que incluya fichas técnicas de los equipos, requerimientos eléctricos y de conectividad, así como un cronograma de ejecución que considere las fases de adecuación, instalación, pruebas y entrega.
d. Adicionalmente, deberá garantizar la capacitación básica al personal designado por la entidad para la correcta operación de los dispositivos y el uso adecuado del espacio, así como la entrega de manuales de operación y mantenimiento. Se deberá capacitar al menos a dos funcionarios designados por la entidad en el uso del espacio, manejo de equipos, protocolos de seguridad y mantenimiento básico, a
e. En términos de operación, la solución deberá permitir el uso del espacio bajo un modelo institucional de sesiones individuales de corta duración, orientadas a la promoción del bienestar y la prevención de riesgos psicosociales, sin finalidad clínica ni terapéutica.
f. La propuesta técnica deberá contemplar garantías sobre los equipos y adecuaciones

realizadas, soporte técnico durante un periodo mínimo definido por la entidad y disponibilidad de repuestos o mantenimiento correctivo, estas especificaciones técnicas constituyen el marco de referencia para la posterior selección del proveedor, asegurando que la solución contratada responda a criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad, alineados con los objetivos institucionales de bienestar laboral y salud ocupacional.

g. El uso de la sala se regirá por protocolos de acceso, permanencia y salida, con tiempos definidos y supervisión institucional cuando aplique. Se garantizará la confidencialidad de los usuarios y la protección de datos personales, conforme a la normativa vigente
h. Esta sala utiliza la luz, el sonido, los olores, las texturas y muchos otros recursos, con la finalidad de crear ambientes especiales que se utilizan para calmar y relajar a los pacientes, con el propósito de darles libertad de experiencia sensorial, buscar satisfacción, placer, descanso, respetar la motivación y el ritmo de la persona.
i. El proponente, deberá incluir, como parte integral del alcance, la formación y capacitación de tres (3) profesionales designados por la entidad para la correcta operación, uso y aprovechamiento de la sala multisensorial, esta formación deberá abarcar tanto los aspectos técnicos y funcionales del equipamiento suministrado como la apropiación conceptual y práctica de estrategias lúdico-preventivas orientadas a la promoción del bienestar y la prevención de riesgos psicosociales en contextos laborales.
j. El proveedor deberá diseñar e impartir un programa de capacitación estructurado que contemple, como mínimo, el manejo seguro de los dispositivos multisensoriales, la configuración básica de estímulos visuales, auditivos y táctiles, los criterios de selección y dosificación sensorial según perfiles generales de usuarios, así como los protocolos de uso, cuidado y mantenimiento preventivo del espacio. De igual forma, la formación deberá incluir contenidos relacionados con el enfoque ludo-preventivo, tales como el uso del juego, la experiencia sensorial y la estimulación controlada como herramientas para la regulación emocional, la reducción del estrés y el fortalecimiento de factores psicosociales protectores, sin carácter clínico ni terapéutico.
k. La capacitación deberá desarrollarse en modalidad presencial o mixta, con una duración suficiente para garantizar la apropiación de los conocimientos por parte de los profesionales formados, e incluir actividades prácticas dentro de la Sala Multisensorial una vez instalada y en funcionamiento,
l. Como resultado, el proveedor deberá entregar a la entidad los soportes de la formación realizada, incluyendo contenidos, guías de uso, material pedagógico y constancias de asistencia o certificación, asegurando que los profesionales capacitados cuenten con las competencias necesarias para replicar y sostener el uso institucional del espacio de manera autónoma y responsable.
m. El proyecto deberá incluir la elaboración y aprobación de protocolos de uso, mantenimiento, limpieza y bioseguridad del espacio. Asimismo, se deberá contar con manuales técnicos de los equipos, registros de uso, formatos de seguimiento y procedimientos de reporte de incidentes.
n. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, el contratista debe proporcionar los materiales, de igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades
o. Se garantizará la confidencialidad de los usuarios y la protección de datos personales,

conforme a la normativa vigente.

Entregables técnicos del proyecto: El proyecto deberá entregar como mínimo la sala completamente adecuada y en funcionamiento, los equipos instalados y certificados, los protocolos operativos aprobados, el personal capacitado y un informe de puesta en marcha que incluya recomendaciones para su operación y seguimiento.

4. Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
    a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
    b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
    c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
    d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
    e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
    f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la

ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Especificas

6. Suscribir el acta de inicio del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
7. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas
8. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
10. El contratista se compromete a diseñar, adecuar, suministrar, instalar y poner en funcionamiento de una Sala Multisensorial, al igual que a realizar la adaptacion, implementación, suministro e instalación del equipamiento multisensorial, así como la configuración y pruebas de funcionamiento de dicho equipamiento
11. El contratista se obligará a suministrar e instalar el equipamiento multisensorial previsto en la propuesta técnica aprobada, asegurando que todos los dispositivos, mobiliario y elementos sensoriales sean nuevos, de calidad certificada, aptos para uso institucional y cumplan con la normativa técnica, eléctrica y de seguridad vigente. Asimismo, será

responsable de la correcta integración, configuración y prueba de funcionamiento de los estímulos visuales, auditivos y táctiles, garantizando una experiencia sensorial segura, controlada y adaptable

12. El contratista deberá diseñar e impartir la capacitación a tres (3) profesionales designados por la entidad, orientada al uso, operación y aprovechamiento de la Sala Multisensorial, así como a la aplicación de estrategias ludo-preventivas para la promoción del bienestar y la prevención de riesgos psicosociales. Esta formación deberá incluir componentes teóricos y prácticos, desarrollarse una vez instalada la sala y culminar con la entrega de material pedagógico, guías de uso y soportes que acrediten la capacitación realizada.
13. El contratista estará obligado a entregar a la entidad los manuales de operación, uso y mantenimiento de la Sala Multisensorial y de cada uno de los equipos suministrados, así como las fichas técnicas, garantías y certificaciones correspondientes. De igual forma, deberá prestar acompañamiento técnico durante el periodo de puesta en marcha, atendiendo ajustes, calibraciones o correcciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del espacio.
14. El contratista deberá otorgar garantía sobre las adecuaciones realizadas y los equipos suministrados por un periodo mínimo establecido en el contrato, y asegurar la disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento correctivo y repuestos durante dicho periodo. Será responsable por los daños que se causen a la infraestructura o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias durante las actividades de instalación.
15. El contratista se comprometerá a cumplir con los principios de confidencialidad, ética y uso responsable de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como a respetar el modelo institucional de uso de la Sala Multisensorial, el cual no tiene carácter clínico ni terapéutico.
16. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato
17. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.
18. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
19. El contratista, deberá ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, conforme al cronograma aprobado, y atender las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría designada por la entidad.
20. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y

trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo

23. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
24. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, protocolos de atención ante situaciones de riesgo, procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.
25. Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
26. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
27. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
28. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
29. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.

Obligaciones en materia ambiental

Al inicio del contrato

30. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
31. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.

En la ejecución del contrato

En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

32. Retirar y certificar posteriormente, los residuos que se generen durante la prestación del servicio
33. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

5. Equipo de trabajo requerido

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

Acreditación de Idoneidad: Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del equipo mínimo de trabajo deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
- Registro en Rethus – Tarjeta Profesional, cuando aplique

Los oferentes deben cumplir todas las características técnicas mínimas exigidas, para lo cual, s evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Equipo Mínimo de Trabajo requerido del Contrato

Director del Proyecto

Requisitos mínimos

Formación Académica: Profesional en Medicina, Psicología, Ingeniero industrial, Profesional e seguridad y salud en el trabajo o Fisioterapia(a) especialista en Ergonomía, Medicina labora Seguridad industrial e higiene laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acreditar licencia de seguridad y salud en el trabajo, en los casos que aplique.

Experiencia de Tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, administrando liderando proyectos de ergonomía, implementación de ambientes especializados ó adecuación d espacios de bienestar laboral, y/o salud emocional.

Registro en Rethus (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) - Tarjeta Profesiona en los casos que aplique

Profesional facilitador en bienestar y estrategias ludo-preventivas

Requisitos mínimos

Formación Académica: Título profesional en psicología, especialista en Seguridad y Salud en e Trabajo, Psicología clínica y de la salud, Psicología de la salud, Psicología organizaciona liderazgo organizacional y coaching y/o neuropsicología clínica

Experiencia: Dos (2) año de experiencia laboral, posterior al título obtenido como especialista, experiencia en procesos de capacitación, promoción del bienestar emocional o prevención d riesgos psicosociales

Registro en Rethus (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) Tarjeta Profesional

NOTA:

a) Si los profesionales propuestos no cumplen con estos requisitos, la propuesta no s habilita.
b) Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe aportar certificación en la qu conste que tiene el personal requerido para la ejecución del contrato con los requisito establecidos.
c) El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato anexo de conformación de

equipo de trabajo mínimo requerido y adjuntar soportes, para la ejecución del contrato

d) El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido qu le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.
e) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por e Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que se tenido en cuenta.
f) El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y d Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con lo lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentr disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 5012 d 2009.
g) No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de l Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de l misma resolución.
h) Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjet profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talent Humano en Salud).
i) De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 l experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensur académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por e Ministerio de Educación Nacional.
j) En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durant la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo d Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y d experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista po escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatur las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
k) Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución de contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condicione de las presentadas en la propuesta.
l) Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licenci provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesiona respectivo o la entidad competente, según corresponda
m) El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisito mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adiciona en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.
n) Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
o) En el caso que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salu ocupacional de cada uno de sus integrantes.

6. Informes

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los siguientes informes:

a. Informes de avance, con la periodicidad establecida en el contrato, en los que se detalle el estado de ejecución de las adecuaciones, el suministro e instalación del equipamiento, el cumplimiento del cronograma, las actividades realizadas y las dificultades presentadas, adjuntando soportes técnicos y fotográficos.
b. Informe de capacitación, en el que se evidencie la formación impartida a los tres (3) profesionales designados por la entidad, incluyendo contenidos desarrollados, metodología, duración, material entregado y constancias de asistencia o certificación.
c. Informe de pruebas y puesta en marcha, en el cual se certifique el correcto funcionamiento de la Sala Multisensorial, la integración de los equipos, los resultados de las pruebas técnicas y las recomendaciones de uso.
d. Informe final de ejecución, que consolide la totalidad de las actividades realizadas, incluya los manuales de operación y mantenimiento, las fichas técnicas, las garantías, los soportes de capacitación y la certificación de entrega a satisfacción del objeto contractual.